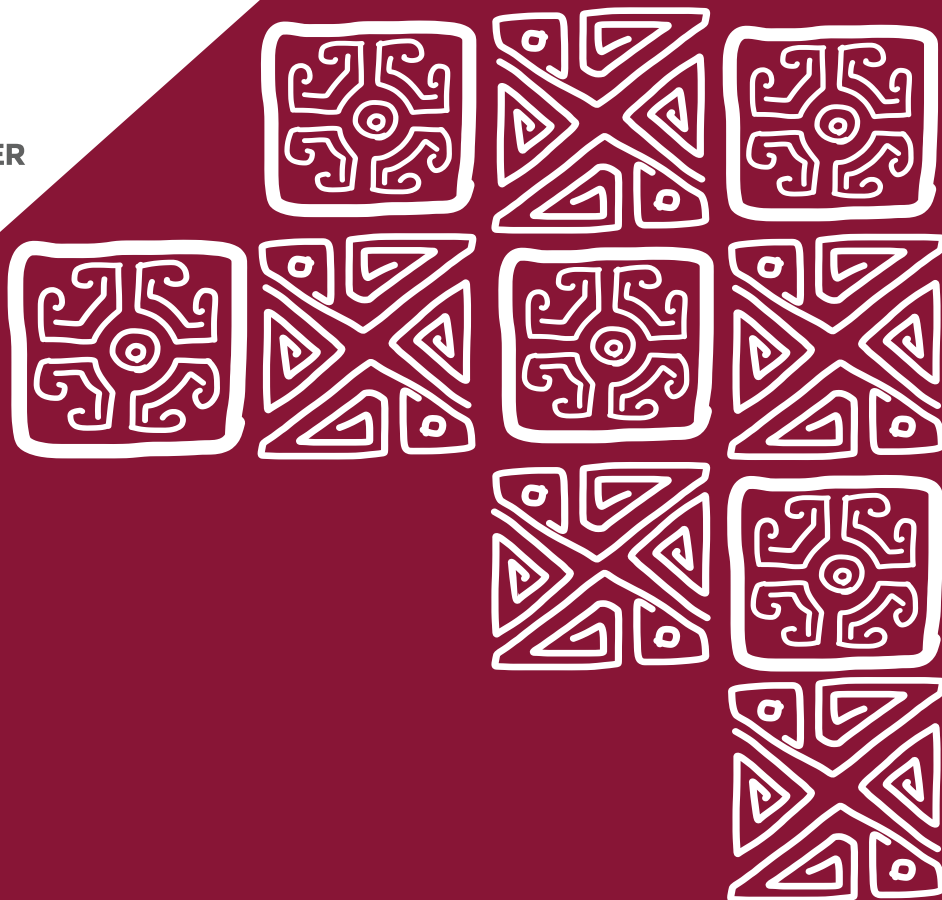




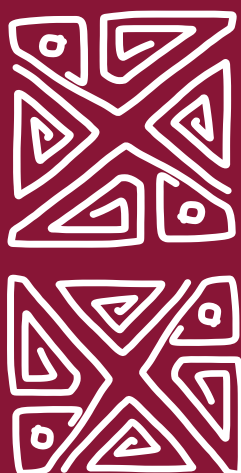
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE LA MUJER



MANUAL DE PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PERTINENCIA CULTURAL



Juana Herrera Araúz, Ministra del Ministerio de la Mujer.

Elaborado por Diny Luciano (consultora del BID) y Aulina Ismare Opuá (cacique nacional del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan), con la participación y aportes de:

Ministerio de la Mujer: Jesús López, Katya Heron, Elizabeth González, Dalfia Acosta, Asunción Ayala, Ofelia Gallardo, Mónica Quintero, Robertina Beker, Yaritza Yau, Miguel Ardines.

Participantes en los talleres consultivos desarrollados en el 2020-2021:

- **Comité Asesor de Mujeres Indígenas de Panamá (CAMIP) del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá (CONDIPI):** Guillermina Siris Santo (Territorio Buglé), Omayra Casamá Samana (Congreso General de Alto Bayano), Andrea Lino Machi (Congreso Tierras Colectivas Emberá-Wounaan), Ilda Itzel Ortega Hernández (Comarca Guna de Madugandí), Bellanira Arauz Romero (Consejo General Bribri), Rosa Iselia Henry González (Territorio Ancestral Tagarkunyala), Leonelbis López López (Comarca Guna de Wargandí).
- **Organizaciones indígenas observadoras:** Diana Ellington (Ngäbe Buglé), Euselina Morales (Guna Yala-OMIUBP).
- **Organizaciones de mujeres y de personas afropanameñas:** Red de Mujeres Afropanameñas (REMAP), Centro de la Mujer Panameña (CEMP), Voces de Mujeres Afrodescendientes en Panamá (VOMAP), Centro Familiar Afro Santeño (CEFAS) y Asociación de Bocatoreños.

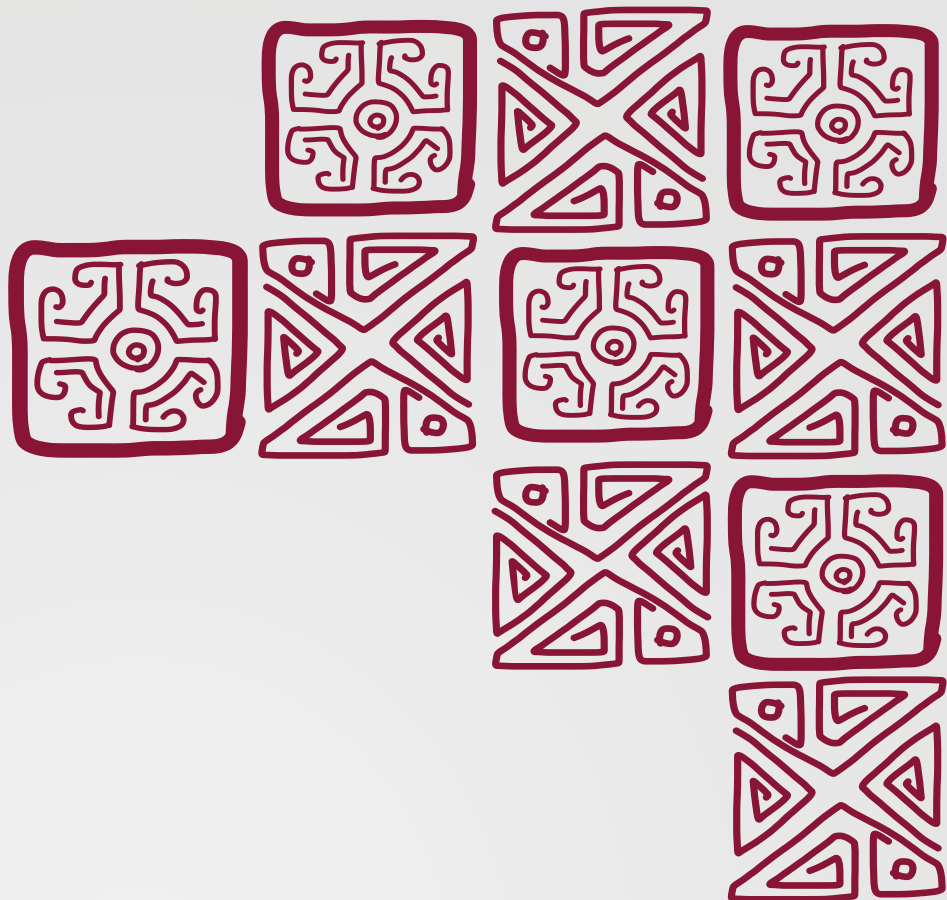
Banco Interamericano de Desarrollo (BID), División de Género y Diversidad.

Edición: María Tenorio.

Diseño y diagramación: Marcelino Guzmán Villagra, consultor de Development Connections.

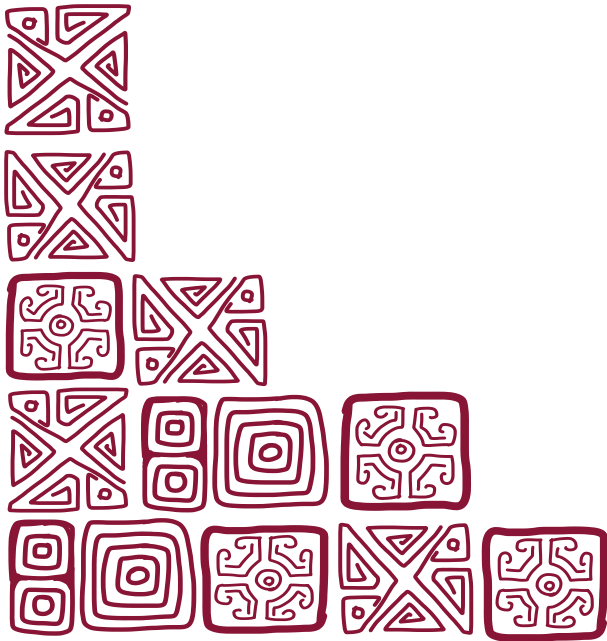
Panamá. Febrero 2023

Forma recomendada de citar: Instituto Nacional de la Mujer (2023). *Manual de personas promotoras comunitarias de la igualdad de género y la pertinencia cultural. Panamá.*



**MANUAL DE PERSONAS
PROMOTORAS COMUNITARIAS
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA
PERTINENCIA CULTURAL**





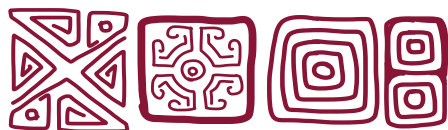


TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
1. ¿Para qué sirve este Manual?	3
1.1. ¿A quiénes está dirigido este manual?	3
1.2. ¿En qué leyes se basan el Manual y las funciones de las personas promotoras comunitarias?	4
2. ¿Quiénes son las personas promotoras comunitarias voluntarias?	7
2.1. ¿Quiénes pueden desempeñar esta función?	7
2.2. ¿Qué tareas pueden realizar?	8
2.3. ¿Cuál es el proceso de selección?	10
3. ¿Qué conocimientos básicos debe tener una persona promotora comunitaria sobre igualdad de género, pertinencia cultural y diversidad?	13
3.1. ¿Son naturales las diferencias entre mujeres y hombres?	13
3.2. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres establecidos en la Ley N.º 82?	17
4. ¿Cómo realizarán su labor las personas promotoras comunitarias?	23
4.1. ¿Qué son los diálogos interculturales?	23
4.2. ¿Qué intervenciones de atención inicial a sobrevivientes de violencia pueden realizar las personas promotoras comunitarias?	27
4.2.1. ¿Cómo detectar situaciones de violencia o riesgo de padecerlas?	27
4.2.2. ¿Cómo hacer la evaluación inicial de riesgo?	34
4.2.3. ¿Cómo dar atención de primera línea?	26
4.2.4. ¿Qué es la contención/contingencia emocional?	38
4.2.5. ¿Cuáles son los derechos de las mujeres víctimas de violencia establecidos en las leyes panameñas?	45
4.2.6. ¿Cómo desarrollar actividades comunitarias?	51
4.3. ¿Qué significa la coordinación interinstitucional y local?	52
5. ¿Qué tipo de informe deben rendir las personas promotoras comunitarias?	53
Anexos	55





Gráficas

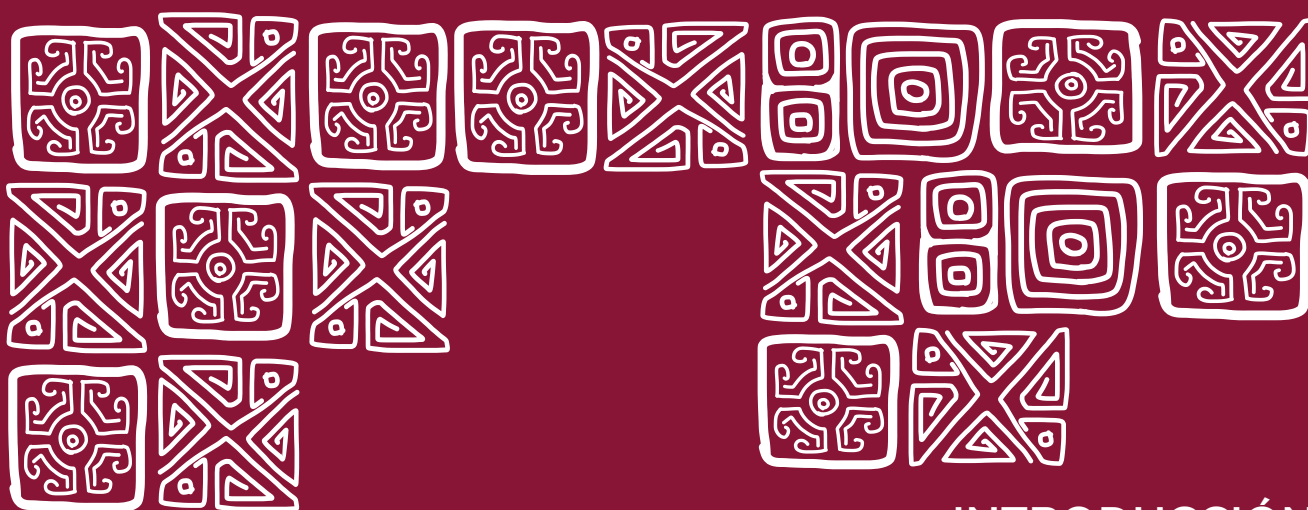
1. Ejemplos de funciones de las personas promotoras comunitarias voluntarias	9
2. Pasos para seleccionar a las personas promotoras comunitarias voluntarias	10
3. Tipos y formas de violencia contra las mujeres establecidas en la Ley N.º 82	17
4. Ejemplos de condiciones para un diálogo intercultural efectivo	24
5. Finalidades de los diálogos interculturales	25
6. Etapas del proceso de los diálogos interculturales	26
7. Procedimientos para detectar y evaluar el riesgo de violencia en mujeres adultas por parte de personas promotoras comunitarias	32
8. Factores de riesgo graves, en orden de importancia	34
9. Flujograma de atención de primera línea a víctimas de cualquier tipo de violencia por parte de personas promotoras comunitarias	37
10. Pasos generales de la contención emocional en situaciones de crisis	43

Tablas

1. ANIMA, cinco tareas para dar atención de primera línea	36
2. Medidas de protección a víctimas (Ley N.º 82 y Ley N.º 63)	47

Anexos

Herramienta 1. Análisis de situación local de la igualdad de género	57
Herramienta 2. Mapeo de principales instancias locales	58
Herramienta 3. Identificación de los problemas de desigualdades de género y raciales en las comunidades	59
Herramienta 4. Priorizando problemas de desigualdades de género y raciales, y alternativas para abordarlos	60
Herramienta 5. Plan de trabajo producto de diálogo intercultural	60
Herramienta 6. Señales de alerta de abuso sexual en adolescentes, violencia ejercida por la pareja, violencia en mujeres con discapacidad y signos en víctimas de trata de personas	61
Herramienta 7. Referencia de mujeres en riesgo o sobrevivientes de violencia al CINAMU	63
Herramienta 8. Control de las referencias de sobrevivientes de cualquier tipo de violencia	64
Herramienta 9. Ejemplo de un formato de plan de seguridad personalizado	65
Herramienta 10. Informe mensual de actividades de las personas promotoras comunitarias	66



INTRODUCCIÓN

El *Manual de personas promotoras comunitarias de la igualdad de género y la pertinencia cultural* es un material de apoyo para implementar el Modelo de atención con pertinencia cultural de los Centros de Atención del Instituto Nacional de la Mujer (CINAMU) que se inició en el año 2019, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este Manual se sustenta en el Decreto Ejecutivo N.º 29 del 26 de junio de 2019 que reglamenta el artículo 7 de la Ley N.º 71 del 23 de diciembre de 2008, que crea el INAMU y establece lo siguiente: “los CINAMU constituyen la ventana de oportunidades brindada por el INAMU para promover y desarrollar acciones en favor de las autonomías física, económica y política de las mujeres a nivel nacional, **incluyendo servicios en las comarcas indígenas con adecuación cultural**”¹.

Este Manual es una herramienta que facilitará la formación y el empoderamiento de las personas promotoras comunitarias voluntarias (**que no son funcionarias del INAMU**) para impulsar intervenciones claves en torno a la igualdad de género con pertinencia cultural. También servirá de guía para que las organizaciones y las autoridades territoriales y comunitarias participen de manera efectiva y sistemática en los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias de atención con pertinencia cultural en los CINAMU mediante diálogos interculturales.

Se prevé que las personas promotoras realicen acciones conjuntas con los CINAMU para promover las tres autonomías (física, económica y política) de las mujeres indígenas, afropanameñas y en general. Así, se propone que, desde sus cosmovisiones (formas de ver el mundo):

- Apoyen los procesos de diálogos interculturales y otras acciones territoriales para planificar y actuar de manera conjunta en torno a la igualdad de oportunidades.

¹ República de Panamá. Ministerio de Desarrollo Social. *Decreto Ejecutivo N.º 29 del 26 de junio de 2019* que reglamenta el artículo 7 de la Ley N.º 71 del 23 de diciembre de 2008, que crea el INAMU. <https://bit.ly/3MF5r4f>.

- ▶ Den información y apoyo inicial a mujeres en riesgo o sobrevivientes de cualquiera de los tipos de violencia establecidos en la Ley N.º 82, las refieran a los CINAMU u otras instituciones, y promuevan estrategias de prevención de esas violencias.
- ▶ Fomenten y apoyen la participación de las mujeres indígenas, afropanameñas y de otros grupos en actividades de promoción de normas equitativas de género, de sus derechos individuales y colectivos, así como en servicios para el empoderamiento económico.



1. ¿PARA QUÉ SIRVE ESTE MANUAL?

El objetivo principal de este Manual es servir de guía para que las personas promotoras comunitarias voluntarias desarrollen su trabajo junto al personal de los CINAMU, las autoridades, las organizaciones indígenas y afropanameñas, y otras instituciones.

Sus objetivos específicos son:

- a. Orientar a las personas promotoras sobre sus funciones y el alcance de su trabajo.
- b. Describir las leyes y los conceptos básicos que sirven de base al trabajo de las personas promotoras.
- c. Dar orientaciones prácticas y herramientas para que las personas promotoras puedan planificar su trabajo, atender a sobrevivientes de violencia y sensibilizar a otras personas en sus comunidades.

1.1. ¿A quiénes está dirigido este Manual?

El Manual está dirigido a:

- ▶ Personal del INAMU y de todos los CINAMU. Se espera que se utilice este manual para capacitar a las personas promotoras comunitarias y guiar las actividades que se realizan de manera conjunta con ellas.
- ▶ Personas promotoras comunitarias voluntarias.
- ▶ Personas líderes en sus comunidades, en general, y de pueblos y territorios indígenas; autoridades y organizaciones indígenas y afropanameñas, y otros grupos pertinentes.
- ▶ Mujeres delegadas, integrantes de estructuras representativas de comunidades (por ejemplo, el Congreso de Mujeres Indígenas de los territorios y comarcas en los que esta instancia haya sido creada) y de organizaciones de mujeres indígenas y afropanameñas.

- ▶ Personal de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con y para pueblos indígenas, poblaciones afropanameñas y otros grupos pertinentes (por ejemplo, personas migrantes, con discapacidad, adolescentes y jóvenes, etc.).
- ▶ Organizaciones comunitarias en general.

1.2. ¿En qué leyes se basan el Manual y las funciones de las personas promotoras comunitarias?

El Manual y las funciones de las personas promotoras comunitarias voluntarias se basan en el marco normativo nacional sobre la igualdad de género y la no discriminación; los derechos de los pueblos indígenas y la población afropanameña, y de las instancias y mecanismos para ejercer sus derechos; y los CINAMU y sus obligaciones en torno a las tres autonomías de las mujeres (autonomías física, económica y política), la pertinencia cultural, y el trabajo para y con las comunidades.

La igualdad de género y la no discriminación:

- ▶ Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Decreto N.º 244 del 18 de diciembre del 2012, que establece en sus principios la garantía de los derechos básicos de las mujeres, así como la igualdad de acceso a las oportunidades y a la toma de decisiones sin discriminación por condición étnica, social, de edad, de discapacidad o de cualquier otra índole.²
- ▶ Ley N.º 7 del 14 de febrero de 2018, que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios, y dicta otras disposiciones.
- ▶ Ley N.º 82 del 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.³

Los derechos de los pueblos indígenas y la población afropanameña, y de las instancias y mecanismos para ejercer sus derechos:

- ▶ Ley N.º 37 del 2 de agosto de 2016, que establece la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas.⁴
- ▶ Ley N.º 16 del 17 de junio de 2016, que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria.⁵
- ▶ Decreto ejecutivo N.º 124 del 27 de mayo de 2005, por el cual se crea la Comisión Especial para el establecimiento de una política gubernamental para la inclusión plena de la etnia negra panameña.

² Asamblea Nacional (18 de diciembre de 2012). *Decreto N.º 244 que adopta la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres*. Panamá, <https://bit.ly/3U5innr>.

³ Asamblea Nacional (24 de octubre de 2013). *Ley N.º 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer*. Panamá, <https://bit.ly/3MBLGux>.

⁴ Asamblea Nacional (2 de agosto de 2016). *Ley N.º 37 que establece la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas*. Panamá, <https://bit.ly/3BAaf7g>.

⁵ Asamblea Nacional (17 de junio de 2016). *Ley N.º 16 que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria*. Panamá, <https://bit.ly/3LfQzbv>.

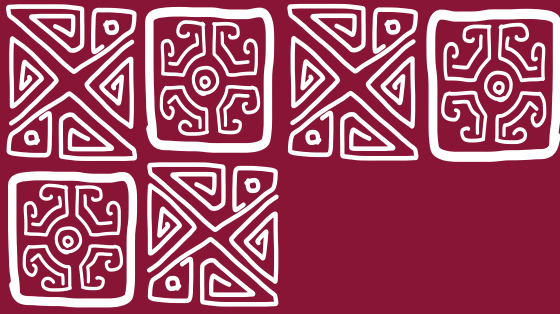
- ▶ Decreto ejecutivo N.º 116 del 29 de mayo de 2007, por el cual se crea el Consejo Nacional de la Etnia Negra adscrito al Ministerio de la Presidencia.

Los CINAMU y sus obligaciones en torno a las tres autonomías de las mujeres, la pertinencia cultural, y el trabajo con y para las comunidades:

- ▶ Resolución N.º 46 DG del 10 de junio de 2020⁶, mediante la cual el INAMU instituye el Programa “INAMU en tu Comunidad”.
- ▶ Resolución administrativa N.º 004/DG/OAL/2019 por la cual se crean los CINAMU y se establece la plataforma nacional para el fomento de las autonomías en favor de las mujeres de la República de Panamá y adopta el protocolo de funcionamiento de los CINAMU.⁷
- ▶ Decreto ejecutivo N.º 29 del Ministerio de Desarrollo Social, del 26 de junio de 2019, que reglamenta el artículo 7 de la Ley N.º 71 de 2008 que crea el INAMU.

6 INAMU (10 de junio de 2020). *Resolución N.º 46 DG mediante la cual el INAMU Instituye el Programa “INAMU en tu Comunidad”*. Panamá, <https://bit.ly/3s3kE5R>.

7 INAMU (8 de marzo de 2019). *Resolución administrativa N.º 004/DG/OAL/2019*. Panamá, <https://bit.ly/3d9YsD9>.



2. ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS VOLUNTARIAS?

Las personas promotoras comunitarias son mujeres y hombres que, de manera voluntaria (sin ser funcionarios asalariados), acompañan a organizaciones y comunidades para trabajar por la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en su diversidad, y para que haya pertinencia cultural en las acciones de los CINAMU.

Las personas promotoras comunitarias pueden tener presencia en cualquier lugar del territorio panameño: ciudades, zonas urbanas y periurbanas, áreas rurales, comarcas, entidades territoriales autónomas, zonas fronterizas u otras.

Para los CINAMU, las personas promotoras comunitarias son fundamentales dado su amplio conocimiento sobre las necesidades de sus comunidades, y su cercanía a las mujeres y organizaciones locales.

2.1. ¿Quiénes pueden desempeñar esta función?⁸

- ▶ Mujeres y hombres en toda su diversidad.
- ▶ De 18 años o más. También podrían participar como promotoras(es) comunitarias(os) personas de 15 a 17 años con el consentimiento de la madre, el padre o la persona tutora. Se reconoce la importancia de que las personas adolescentes participen en procesos educativos entre pares, es decir, junto a otros jóvenes de su edad.⁹ También pueden jugar un papel relevante en diálogos interculturales e intergeneracionales, y en programas dirigidos a familias y adolescentes.
- ▶ Con al menos tercer grado de instrucción formal (escolar). Sin embargo, se pueden considerar personas que, aunque no hayan accedido a educación formal, sean líderes o lideresas en su comunidad o territorio.

⁸ Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2018). Guía. Formación para promotoras comunitarias en prevención de la violencia en razón de género. La Paz, Bolivia; Dirección General de Igualdad de Género y Diversidad Social, Secretaría de Desarrollo Social y Ciudad de México (s/f). *Manual para la formación de promotoras comunitarias y consejería familiar para la prevención de la violencia intrafamiliar*.

⁹ Organización Panamericana de la Salud. (2010). *Plan y Estrategia Regional de Salud Adolescente*. Washington, D. C. <https://bit.ly/3DOHYaP>.

- ▶ Pertenecientes a diferentes culturas y condiciones sociales.
- ▶ Residentes de comunidades y territorios indígenas, afropanameños o de otras poblaciones diversas.
- ▶ Con habilidades de comunicación.
- ▶ Con capacidad para trabajar en equipo y con distintas instituciones.
- ▶ Con o sin afiliación a instancias comunitarias o territoriales.
- ▶ Con reconocimiento social en su comunidad o grupo de referencia.
- ▶ Con conocimiento sobre los conceptos básicos para promover la igualdad y no discriminación hacia las mujeres.
- ▶ Con capacidad de incentivar la participación de su organización o grupo de referencia en el Modelo de atención con pertinencia cultural de los CINAMU.
- ▶ Con independencia partidaria.
- ▶ Haber recibido capacitación en todos los componentes del presente manual y otros temas sobre igualdad de género y pertinencia cultural de importancia en su comunidad o territorio.

Para aspirar a ser promotor o promotora comunitaria voluntaria, la persona interesada debe conocer, respetar y estar comprometida con el desarrollo de los pueblos y territorios indígenas, y de las poblaciones afropanameñas.

2.2. ¿Qué tareas pueden realizar?

Las personas promotoras comunitarias pueden desempeñar diversas funciones según sus intereses, sus capacidades y las prioridades identificadas en cada territorio o comunidad en torno a la igualdad de género y con pertinencia cultural. Algunas de las tareas que pueden realizar son las siguientes:¹⁰

- ▶ Coordinar, junto al personal de los CINAMU, diálogos interculturales.
- ▶ Dar atención de primera línea, ofrecer orientación legal básica y referir a servicios especializados a mujeres en riesgo o afectadas por cualquier tipo de violencia.
- ▶ Educar y sensibilizar a la comunidad en temas relacionados con las tres autonomías de las mujeres, con pertinencia cultural.
- ▶ Promover la participación de las mujeres indígenas y afropanameñas en la toma de decisiones en el ámbito de la comunidad y en otras esferas de la sociedad.

¹⁰ DFID (2012). *A Practical Guide on Community Programming on Violence against Women and Girls*, <https://bit.ly/3SjbU6T>; Shorey, R. C., Tirone, V. y Stuart, G. L. (2014). Coordinated Community Response Components for Victims of Intimate Partner Violence: A Review of the Literature. *Aggression and Violent Behavior*, 19(4), 363–371. <https://bit.ly/3CG9pFh>; Kalra, G. y Bhugra, D. (2013). Sexual violence against women: Understanding cross-cultural intersections. *Indian Journal of Psychiatry*, 55(3), 244–249. <https://bit.ly/3EO013u>; ONU Mujeres (2010). *Enfoque interinstitucional y respuesta comunitaria coordinada*, <https://bit.ly/3U5H5E9>.

Ejemplos de actividades complementarias que pueden desarrollar los hombres promotores comunitarios¹¹

- ▶ Participar en campañas para sensibilizar y educar en temas de igualdad de género y pertinencia cultural; para prevenir las violencias hacia mujeres indígenas, afropanameñas y mujeres en general; y para erradicar mitos e imaginarios sociales que naturalizan y legitiman la violencia contra la mujer en las esferas públicas y privadas.
- ▶ Crear, participar y/o apoyar a redes de hombres para construir propuestas e iniciativas sobre igualdad de género y pertinencia cultural.
- ▶ Dinamizar grupos de reflexión con hombres para analizar el significado de “ser hombre” (es decir, la masculinidad) en la sociedad en general y en la comunidad, cuestionar los mandatos de la masculinidad dominante, promover las masculinidades equitativas, incluidas la corresponsabilidad en el hogar y la paternidad responsable.

En la gráfica 1 se presentan ejemplos de acciones prácticas con pertinencia cultural que pueden realizar las personas promotoras comunitarias.

Gráfica 1. Ejemplos de funciones de las personas promotoras comunitarias voluntarias



¹¹ Adaptado de Fundación Mujeres, Asociación para el Desarrollo Integral de la Mujer y AEXCID (2018). *Manual de defensoras comunitarias de derechos humanos y promotores de igualdad. Abordaje de la violencia de género a nivel comunitario y apoyo a víctimas de violencia de género*. Nicaragua.

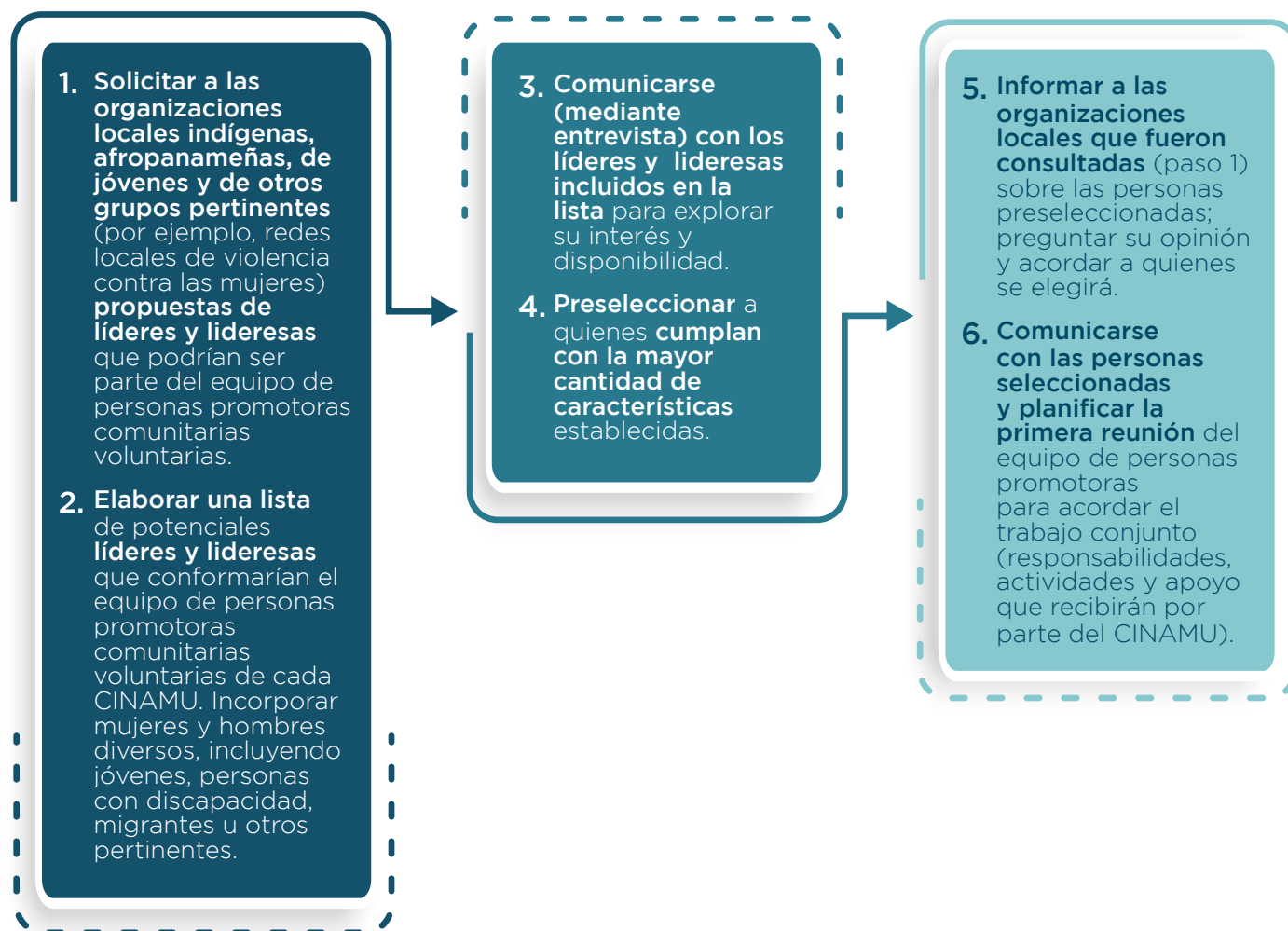
2.3. ¿Cuál es el proceso de selección?

Cuando los CINAMU seleccionan a las personas promotoras comunitarias voluntarias, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Que residan en la comunidad. Esto facilitará el trabajo conjunto y concentrará las actividades de cada promotor(a) en una sola área geográfica (barrio, comunidad).
- b. Que sea un proceso en que colaboren las organizaciones locales indígenas, afropanameñas, de jóvenes, de personas con discapacidad, etc.
- c. Que las personas candidatas conozcan las características y las funciones a desarrollar (la sección 2 de este manual) para asegurarse de que tomen la decisión de ser promotoras de manera informada.

En la gráfica 2 se presentan los pasos a seguir desde los CINAMU para seleccionar a las personas promotoras comunitarias voluntarias.

Gráfica 2. Pasos para seleccionar a las personas promotoras comunitarias voluntarias



¿Qué tipo de recursos recibirán las personas promotoras comunitarias voluntarias por parte de los CINAMU?

Las personas promotoras comunitarias voluntarias recibirán de los CINAMU, según la disponibilidad de estos recursos, recargas de teléfono, gastos de transporte, suministros para las actividades (fotocopias, material educativo, papelógrafos, libretas, lápices, etc.).

¿Cuáles son los beneficios no financieros de ser una persona promotora comunitaria?

- ▶ Oportunidades de formación y capacitación.
- ▶ Carta de referencia u otro documento que avale su experiencia en promoción comunitaria sobre igualdad de género y pertinencia cultural.
- ▶ Certificación de las horas de labor voluntaria.
- ▶ Posibilidad de trabajar en red con otras personas promotoras comunitarias y el personal de instituciones gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil.
- ▶ Fortalecimiento de sus conocimientos y capacidades mediante intercambios de experiencia y buenas prácticas sobre igualdad de género y pertinencia cultural.

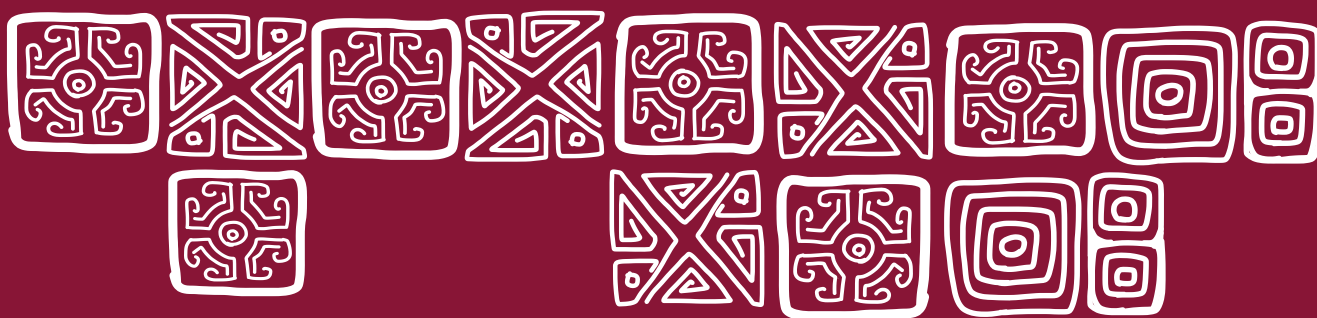
¿Cómo es el seguimiento y apoyo técnico del CINAMU a las personas promotoras comunitarias?

Para dar seguimiento y apoyo a las actividades de las personas promotoras comunitarias, se realizarán reuniones regulares (de preferencia, cada mes). En ellas se conversará sobre los resultados de las acciones realizadas, sobre las situaciones que requieren atención y se planearán futuras actividades. Asimismo, se podrán reforzar conocimientos o habilidades que las personas promotoras pudieran utilizar en su trabajo cotidiano en la comunidad.

El personal del CINAMU encargado del seguimiento, además de ofrecerles asesoría y retroalimentación, examinará con las personas promotoras las lecciones aprendidas de las acciones realizadas y propiciará la reflexión sobre las herramientas y los aspectos teóricos establecidos en este Manual y las capacitaciones recibidas contrastadas con la práctica.

Las reuniones se consideran espacios de interaprendizaje, en congruencia con el enfoque de pertinencia cultural de los CINAMU por el que su personal respeta y reconoce los conocimientos, los principios, los fundamentos y las técnicas de los pueblos indígenas y de la población afropanameña.

En este manual se incluyen diversas herramientas (formatos) tales como el plan de trabajo producto de diálogo intercultural, y el informe mensual de actividades para el seguimiento y el trabajo conjunto entre personas promotoras comunitarias y el personal de los CINAMU. El formato de informe mensual de actividades incluye la planificación de actividades de forma sencilla, indicando solo la actividad, el lugar y la fecha. La lista de los recursos necesarios (humanos, económicos, técnicos) para llevar a cabo las actividades será documentada por el personal del CINAMU.



3. ¿QUÉ CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEBE TENER UNA PERSONA PROMOTORA COMUNITARIA SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO, PERTINENCIA CULTURAL Y DIVERSIDAD?

Las personas promotoras comunitarias deben conocer los conceptos claves, establecidos en las leyes panameñas y en los instrumentos internacionales, sobre la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres, la igualdad racial, las violencias contra las mujeres y el empoderamiento económico. A continuación, se presentan algunos de los conceptos más importantes que deben conocer las personas promotoras comunitarias; sobre estos se profundizará en los espacios de formación y capacitación.

3.1. ¿Son naturales las diferencias entre mujeres y hombres?

Las personas en general, mujeres y hombres, son diferentes y esto no constituye un problema. Entre las personas existen también diferencias relacionadas, por ejemplo, con la cultura, el grupo étnico al que pertenecen, la edad, el nivel educativo, la situación económica, la discapacidad, la zona donde residen (urbana o rural), el estatus migratorio, la orientación sexual, la identidad de género, entre otras.

Sin embargo, las diferencias se vuelven un problema cuando se convierten en desigualdades en el acceso a derechos. Es decir, cuando, debido a las diferencias, se establecen relaciones de poder que afectan las condiciones de las personas para tener una vida digna y ejercer sus derechos. En algunas comunidades, por ejemplo, los roles, los comportamientos y las actitudes de los hombres tienden a ser más valorados, lo que los coloca en una situación de mayor poder frente a las mujeres en distintos ámbitos.¹²

¹² Dirección General de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación (2018). *Herramientas para la formación de promotoras y promotores territoriales en género*. Argentina.

¿El sexo y el género son lo mismo?

El sexo y el género no son lo mismo. Según el Comité de Naciones Unidas que monitorea el cumplimiento de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*.¹³

- ▶ Sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer.
- ▶ Género se refiere a las identidades, las funciones y los atributos contruidos socialmente sobre la mujer y el hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

Identidad de género

Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, y podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.¹⁴

Los conceptos de sexo, género e identidad de género pueden entenderse con un ejemplo: a una persona se le asigna el sexo femenino al momento de nacer, según sus características biológicas (sexo); sin embargo, esta persona en su juventud se identifica como hombre (identidad de género) y es reconocida socialmente como hombre (género).

Masculinidad positiva¹⁵

Es un tipo de masculinidad que se traduce en prácticas respetuosas, equitativas e igualitarias en todos los ámbitos de la socialización:

- ▶ No utiliza el poder para imponerse a otras u otros.
- ▶ Disfruta de su trabajo y de su hogar por igual. Comparte labores domésticas y el cuidado de los hijos.
- ▶ No promueve una educación sexista ni homofóbica.
- ▶ Se opone al machismo.

Discriminación

Una definición de discriminación (recogida en el derecho internacional) se encuentra en la *Observación General N.º 18* del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en

¹³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación general N.º 28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010, párrafo 5.

¹⁴ Los términos y las definiciones han sido extraídos y adaptados del estudio elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11): Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 23 de abril de 2012.

¹⁵ Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (s/f). *Masculinidad positiva*. México. <https://bit.ly/3RLuofS>.

condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.¹⁶

La discriminación puede entenderse como el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, basado en unos rasgos asociados con determinado grupo étnico (como la textura del cabello, el color de la piel o ciertas facciones), y que tiene como consecuencia la privación de los derechos y oportunidades a los que otros tienen acceso.

Discriminación contra la mujer

La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* define así la discriminación contra la mujer: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.¹⁷

Discriminación racial

El artículo N.º 1 de la *Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial* define la discriminación racial como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra esfera de la vida pública”.¹⁸

Discriminación múltiple e interseccionalidad

La *discriminación múltiple* puede entenderse como una situación de discriminación en la que intervienen, al mismo tiempo, dos o más factores de discriminación. Una persona puede ser discriminada por más de un motivo en una situación dada. Es decir, no solo tiene determinado sexo o identidad de género sino también una cierta edad, estatus socioeconómico, capacidades diferentes, estatus migratorio, etc., lo que podría añadir un factor de vulnerabilidad a su discriminación. Por ejemplo, una mujer perteneciente a una minoría étnica (indígena, afrodescendiente) podría verse afectada por la discriminación de una manera diferente a un hombre perteneciente al mismo territorio y grupo de población.

Por su parte, la *interseccionalidad* parte del hecho de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea. Por ejemplo, una mujer indígena puede ser una lideresa o profesional respetada, pero sufrir violencia institucional o ser víctima de violencia sexual por alguien de la comunidad o por su pareja.

¹⁶ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1989). *Observación General N.º 18, No discriminación*, adoptada durante el 37 período de sesiones. 10 de noviembre de 1989, párrafo 7.

¹⁷ Naciones Unidas. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. <https://bit.ly/3eBMPVQ>.

¹⁸ *Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*, art. 11.

El concepto de interseccionalidad busca exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que afectan, sobre todo, a las mujeres.¹⁹

Pertinencia cultural

La pertinencia cultural reconoce el “derecho a la diferencia” y quiere decir “adecuado a la cultura”. Busca que los servicios sean pensados, organizados e implementados tomando en cuenta las formas de pensar y de vivir de quienes los reciben. Así, se deben adaptar a las necesidades y respetar la forma de vida de pueblos indígenas, de poblaciones afropanameñas y de otros grupos poblacionales.²⁰

Algunas muestras de cómo los CINAMU pueden llevar a la práctica la pertinencia cultural son las siguientes: usar el idioma local (y no solo el español) para las señales y los rótulos, asimismo ofrecer los servicios a las usuarias en su idioma; decorar los espacios con colores e imágenes características de la comunidad; realizar actividades educativas en horarios y fechas que consideren el retorno a clases, las migraciones a la zafra, las responsabilidades familiares y otras actividades que tengan lugar en las comarcas.

Las tres autonomías de las mujeres²¹

La autonomía se entiende como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”. La autonomía es fundamental para alcanzar la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos y es una condición básica para superar las injusticias de género. En este sentido, es una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

- ▶ *Autonomía física.* Se refiere al respeto y a la toma de decisiones sobre el propio cuerpo. En la región latinoamericana hay dos problemáticas relacionadas con esta autonomía: el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres (si ellas quieren tener hijos o no) y la violencia de género.
- ▶ *Autonomía económica.* Es la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios por medio del trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo distribuido entre el hogar y el trabajo fuera de casa, así como la contribución de las mujeres a la economía.
- ▶ *Autonomía en la toma de decisiones.* Se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.

19 Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las Mujeres y Cambio Económico*, (9). <https://bit.ly/2lYth2T>.

20 Camineros, C. y Martín, C. (2021). *Guía de conceptos claves para el trabajo con pueblos indígenas*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), <https://bit.ly/3Rgu8pC>; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2011). Normas con pertinencia cultural. Guatemala. <https://bit.ly/3ynpOfO>.

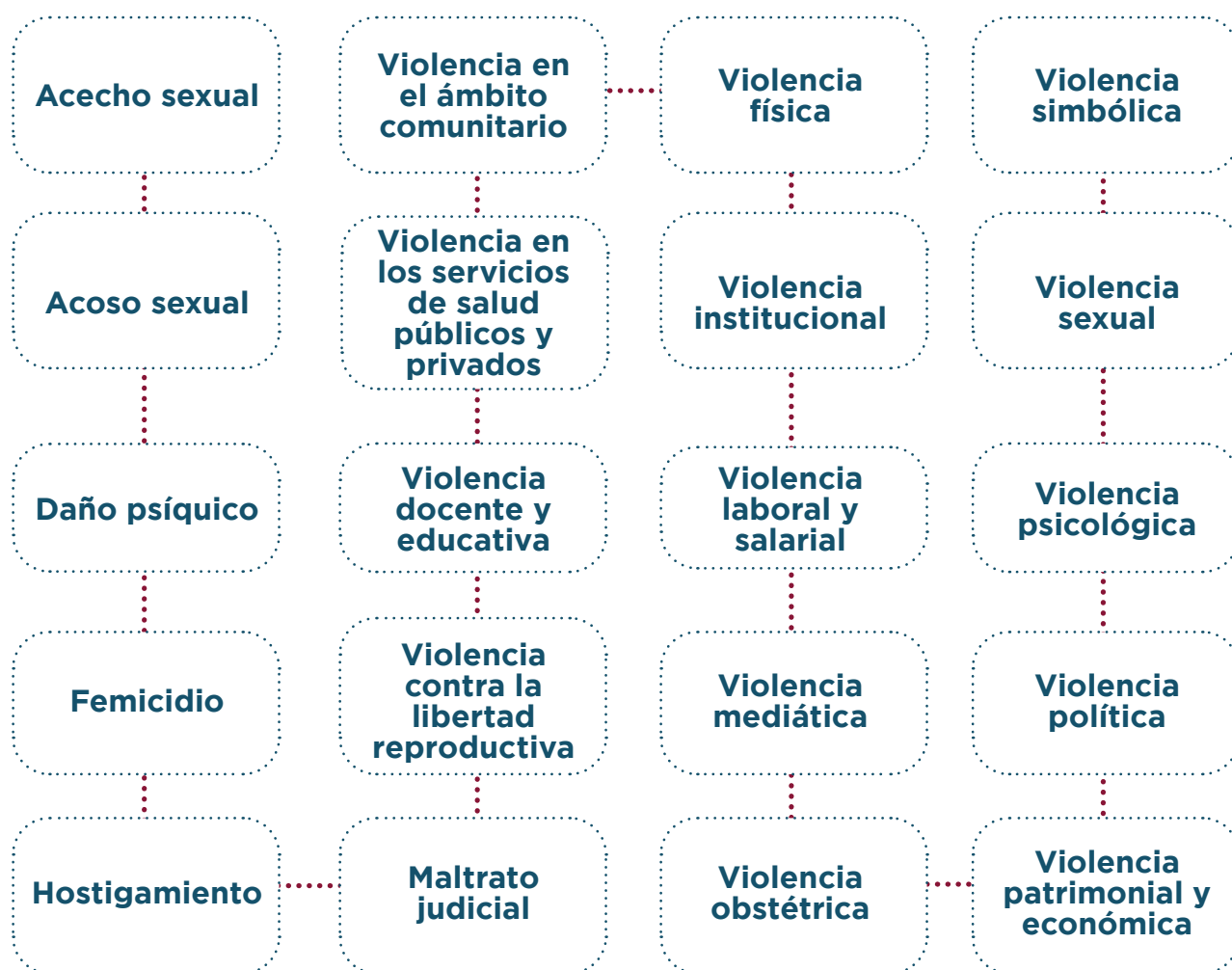
21 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. <https://bit.ly/3eAUUdE>.

Las tres autonomías están interrelacionadas y no se pueden entender de manera aislada.

3.2. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres establecidos en la Ley N.º 82?

La Ley N.º 82 define así la *violencia contra las mujeres*: “Cualquier acción, omisión o práctica discriminatoria basada en la pertenencia al sexo femenino en el ámbito público o privado, que ponga a las mujeres en desventaja con respecto a los hombres, les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, que incluye las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Gráfica 3. Tipos y formas de violencia contra las mujeres establecidas en la Ley N.º 82



Acecho sexual. Perseguir, atisbar, observar a escondidas, aguardar cautelosamente a una mujer, con propósitos sexuales o de otra naturaleza.



Me espía por un hueco que hay en la pared cuando me cambio de ropa.

Acoso sexual. Todo acto o conducta de carácter sexual no deseada que interfiera con el trabajo, los estudios o el entorno social, que se establece como condición de empleo, crea un entorno intimidatorio u ocasiona a la víctima efectos nocivos en su bienestar físico o psicológico.



Me ha insinuado que me vaya sola con él después de la reunión.

Daño psíquico. Deterioro, disfunción, alteración, trastorno o enfermedad de origen psicogénico o psicoorgánico²² que, a raíz de una vivencia traumática o hecho dañoso, afecta las esferas afectivas, intelectual y/o volitiva,²³ y limita la capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativo.



Femicidio. Causar la muerte a una mujer basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia.



“Madre, hermana, amiga.
1980-2000”

Hostigamiento. Acto u omisión, no necesariamente con motivaciones sexuales, con abuso de poder, que daña la tranquilidad, autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la equidad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño e incluye la negativa a darle las mismas oportunidades de empleo a las mujeres, no aplicar los mismos criterios de selección, no respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación basada en su condición de mujer.



“¡Permiso denegado!”

²² Psicogénico significa que tiene origen psicológico; psicoorgánico significa de origen mental.

²³ Volitiva(o) significa propio de la voluntad de la persona.

Maltrato judicial. Desigualdad de trato por parte de las autoridades judiciales, basada en estereotipos sexuales, que pone en desventaja a las mujeres. Incluye el desconocimiento y no aplicación de las convenciones internacionales de protección de derechos humanos, no darle la debida importancia a los delitos de violencia contra las mujeres, no tomar en cuenta el síndrome de dependencia afectiva que puedan sufrir las mujeres en la valoración del caso, limitar a las víctimas en su relato durante la audiencia y no valorar el riesgo o peligro para la víctima o las amenazas o violencia en la relación de pareja al momento de otorgar fianzas de excarcelación.



Violencia contra la libertad reproductiva. Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, conforme a lo previsto en la ley.



Quiere que
tengamos otro
hijo y yo ya no
puedo más.

Violencia docente y educativa. Cualquier conducta por parte del personal docente, que afecte la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, limitaciones y/o características físicas. Incluye la discriminación contra maestras y profesoras por razón de su condición de mujeres y el acoso y hostigamiento sexual de docentes y alumnas.



Violencia en los servicios de salud públicos y privados. Trato desigual en contra de las mujeres por parte del personal de salud. Incluye negarse a prestar atención médica a una mujer, la cual por ley tiene este derecho, no brindar atención integral de urgencia en los casos de violencia contra las mujeres, negligencia en el registro en los formularios de sospecha, violar la confidencialidad, no tomar en cuenta los riesgos que enfrenta la afectada y no cumplir con la obligación de denunciar.



Violencia psicológica en los servicios:

- ▶ Atención inadecuada
- ▶ Abuso emocional
- ▶ Trato frío

- ▶ Mala atención por razones de sexo, etnia o religión
- ▶ Carencia de empatía
- ▶ Actitudes intimidantes
- ▶ Gritos
- ▶ No informar a la paciente de sus afecciones
- ▶ No informar de la atención que va a recibir

Violencia física durante procedimientos y tratamientos:

- ▶ Trato brusco, cruento e invasivo
- ▶ Retraso a la hora del aseo
- ▶ No tomar medidas para evitar el dolor
- ▶ No respetar sus creencias
- ▶ Privar de agua o alimentos
- ▶ Imponer restricciones físicas injustificadas

Violencia en el ámbito comunitario. Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión de grupos, asociaciones, clubes cívicos u otros colectivos, en el ámbito público. Incluye la violencia que se ejerce en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.



Me negaron la entrada al grupo cívico y no me dieron explicaciones.

Violencia física. Acción de agresión en la que se utiliza intencionalmente la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia, que cause o pueda causar daño, sufrimiento físico, lesiones, discapacidad o enfermedad a una mujer.



Violencia institucional. Aquella ejercida por personal al servicio del Estado, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución del Estado, a nivel nacional, local o comarcal, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a los recursos para su desempeño, y ejerzan los derechos previstos en las leyes.



Violencia laboral y salarial. Aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye acoso sexual, hostigamiento por pertenencia al sexo femenino, explotación, desigualdad salarial por trabajo comparable y todo tipo de discriminación basada en su sexo.



Me están pagando menos que a los hombres que hacen el mismo trabajo que yo.

Violencia mediática. Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que directa o indirectamente, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construyendo patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



Violencia obstétrica. Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato abusivo, deshumanizado, humillante o grosero.

En violencia obstétrica, considerar la inclusión de algunas de estas situaciones:

- ▶ Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- ▶ Obligar a parir acostada y/o inmovilizada;
- ▶ Negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer; y
- ▶ No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.



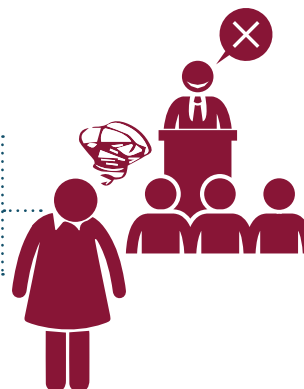
Violencia patrimonial y económica. Acción u omisión, en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que repercuta en el uso, goce, administración, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales, causándole daños, pérdidas, transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos



Dice que no puedo comprar yo sola un terrenito, que necesito su autorización.

personales, bienes, derechos u otros recursos económicos, así como la limitación injustificada al acceso y manejo de bienes o recursos económicos comunes.

Violencia política. Discriminación en el acceso a las oportunidades para ocupar cargos o puestos públicos, así como a puestos de elección popular o posiciones relevantes dentro de los partidos políticos.



“Algunos líderes de mi comunidad me dicen que es mejor que las mujeres estemos alejadas de la política”

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que puede consistir en negligencia, abandono, descuido, celos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y/o amenazas.

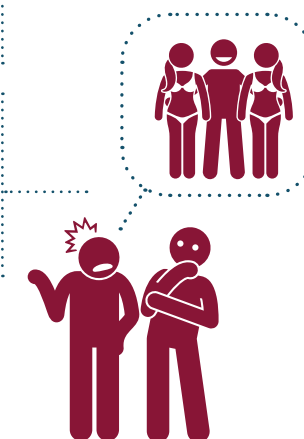


Mi jefe siempre me está avergonzando. Considera que nunca hago bien mi trabajo.

Violencia sexual. Acción de violencia física o psicológica contra una mujer, cualquiera sea su relación con el agresor, con el ánimo de vulnerar la libertad e integridad sexual de las mujeres, incluyendo la violación, la humillación sexual, obligar a presenciar material pornográfico, obligar a sostener o presenciar relaciones sexuales con terceras personas, grabar o difundir sin consentimiento imágenes por cualquier medio, la prostitución forzada, y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH, aun en el matrimonio o en cualquier relación de pareja.



Violencia simbólica. Son mensajes, íconos o signos que transmiten o reproducen estereotipos sexistas de dominación o agresión contra las mujeres en cualquier ámbito público o privado, incluyendo los medios de comunicación social.



La publicidad tiene que cambiar; los hombres tenemos que vernos cuidando a las y los hijos, respetando a las mujeres, y expresando emociones positivas que no sean estar enojados o resolver problemas usando la violencia.

Las personas promotoras comunitarias deben estar informadas de los cambios en las leyes y otros instrumentos de políticas públicas que afectan a su comunidad, a las mujeres y los hombres, a los pueblos indígenas y a las poblaciones afropanameñas.



4. ¿CÓMO REALIZARÁN SU LABOR LAS PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS?

Las personas promotoras comunitarias, como se mencionó en el capítulo 2 de este Manual, pueden coordinar y participar en diálogos interculturales junto al personal de los CINAMU. Asimismo, pueden detectar situaciones de violencia (o de riesgo de que ocurra) que afecten a mujeres de su comunidad. En este capítulo se explicará cuál es el alcance de dichas tareas, así como los procedimientos que deben seguirse y las herramientas que se pueden usar.

4.1. ¿Qué son los diálogos interculturales?²⁴



Los diálogos interculturales son procesos que se basan en el intercambio abierto y respetuoso entre las personas, grupos y organizaciones con diferentes antecedentes culturales o formas de ver el mundo. En estos encuentros se busca entender las perspectivas de otras culturas, rompiendo ciertas barreras sociales para el intercambio sobre igualdad de género, las autonomías de las mujeres y la pertinencia cultural.

Estos diálogos son fundamentales para el trabajo articulado entre las comunidades y los CINAMU, y para las actividades que desarrollarán las personas promotoras comunitarias dentro del Modelo de atención con pertinencia cultural de los CINAMU. Constituyen una metodología útil para identificar problemas, necesidades y buscar soluciones conjuntas.

²⁴ Organización Panamericana de la Salud (2021). *Metodología de los diálogos de saberes*. Washington, D. C. <https://bit.ly/3yNpAzw>.

Gráfica 4. Ejemplos de condiciones para un diálogo intercultural efectivo



El diálogo intercultural (también llamado diálogo de saberes) parte del reconocimiento de:

- ▶ Los derechos y la autonomía de los pueblos y territorios indígenas y las poblaciones afropanameñas.
- ▶ La importancia de analizar colectivamente los principales problemas y necesidades en torno a la igualdad de género, la diversidad y la pertinencia cultural.
- ▶ La relevancia de identificar las alternativas de solución a los problemas y necesidades; y accionar en conjunto para implementarlas.
- ▶ Las concepciones diferentes sobre temas como la autonomía de las mujeres, la igualdad de género, los derechos individuales y colectivos.

¿Para qué sirve un diálogo intercultural sobre igualdad de género?

- ▶ Para analizar colectivamente las principales desigualdades de género y raciales, sus causas y las estrategias para promover la equidad.
- ▶ Para generar intercambio entre las personas, autoridades y organizaciones indígenas, afropanameñas y otros grupos, sobre la igualdad de género y la pertinencia cultural mediante procesos de reflexión colectiva.
- ▶ Para planificar los procedimientos y las actividades con el fin de poner en marcha estrategias locales dirigidas a reducir las desigualdades de género y raciales.
- ▶ Para establecer las bases para evaluar y sistematizar la experiencia local en el abordaje de la igualdad de género y la pertinencia cultural.

Gráfica 5. Finalidades de los diálogos interculturales (OPS/OMS, 2022)



¿Quiénes son los participantes?

Estos diálogos reúnen a un grupo de personas culturalmente diversas. Pueden participar, por una parte, ciudadanas(os) de procedencia indígena, afropanameña o pertenecientes a otros grupos (por ejemplo, migrantes); y, por otra parte, personal de los CINAMU, de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y redes locales, entre otros.

En caso de que la modalidad del diálogo sea la de un taller de planificación local participativo en torno a la igualdad de género y la pertinencia cultural, es importante que se involucren las autoridades de las organizaciones que constituyen el núcleo del tejido social de la comunidad o distrito. Por ejemplo, el CAMIP, el CONDIPI, las juntas comunales y otras como las organizaciones de mujeres, educativas, culturales, juveniles, de personas con discapacidad. Entre las instituciones gubernamentales, se debe considerar la inclusión del Viceministerio de Asuntos Indígenas y la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños (SENADAP).

¿Quiénes facilitan los diálogos?

Los diálogos pueden ser facilitados por el personal del CINAMU o por representantes de pueblos indígenas, grupos afropanameños, migrantes u otros. Lo ideal es establecer una doble coordinación, es decir, contar con una persona facilitadora desde el CINAMU y otra perteneciente al grupo, pueblo, comunidad o población que participará en los diálogos.

¿Qué problemas se tratan?

Se tratan problemas o prioridades que afectan a pueblos indígenas, a grupos de población afropanameña u otro en la comunidad. Es importante considerar que los problemas o las prioridades que se tratarán sobre las autonomías de las mujeres deben ser acordados previamente entre el CINAMU y la población en cuestión. Es decir, los problemas deben constituir una preocupación para ambas partes.

Gráfica 6. Etapas del proceso de los diálogos interculturales



4.2. ¿Qué intervenciones de atención inicial a sobrevivientes de violencia pueden realizar las personas promotoras comunitarias?

Tomando en cuenta que en Panamá muchas mujeres sobrevivientes o en riesgo de violencia residen en zonas aisladas de otras poblaciones o comunidades, por lo cual enfrentan dificultades para recibir apoyo especializado, se ha considerado que algunas personas promotoras comunitarias voluntarias pueden ofrecer apoyo de primera línea. Además de estar capacitadas para tal fin, estas personas promotoras deben contar con condiciones para garantizar la privacidad, confidencialidad y minimizar riesgos de seguridad para las sobrevivientes y para ellas mismas.

La intervención de las personas promotoras comunitarias incluye escuchar, ofrecer información y derivar al CINAMU u otras instancias a las mujeres que espontáneamente les comunican que han experimentado algún tipo de violencia. También pueden detectar situaciones de violencia (o riesgos de que ocurran) y ofrecer apoyo inicial oportuno a las mujeres que están en esta situación. En este caso también, su función es realizar un primer acompañamiento a estas mujeres, escuchándolas, informándolas y derivándolas o refiriéndolas al CINAMU correspondiente y/o a otras instituciones especializadas que forman parte de la respuesta nacional a las violencias contra las mujeres (VCM).

Las acciones de las personas promotoras comunitarias se concentran en:

- ▶ Escuchar a las mujeres.
- ▶ Ofrecer contención (apoyo) emocional, si la mujer lo necesita y desea que se le brinde este apoyo.
- ▶ Escuchar sus expresiones emocionales: qué le preocupa, a qué le teme, si tiene sentimientos de tristeza, ansiedad, confusión u otros.
- ▶ Ofrecer información sobre los servicios disponibles en el CINAMU u a otras instancias especializadas.
- ▶ Orientar a las mujeres sobre cómo acceder a los servicios de los CINAMU en caso de que la mujer desee acudir allí o a otras instituciones.

Principios de la atención centrada en la sobreviviente²⁵

Toda persona promotora comunitaria debe poner en práctica las siguientes normas éticas:

- ▶ Respeto: Todas las acciones que se llevan a cabo están guiadas por el respeto a las opciones, los deseos, los derechos y la dignidad de la sobreviviente.
- ▶ Seguridad: La seguridad de las sobrevivientes es la prioridad número uno para todos los actores.
- ▶ Confidencialidad: Las personas tienen derecho a elegir a quién contar su historia. Mantener la confidencialidad significa no compartir ninguna información en ningún momento con nadie sin el permiso de la sobreviviente.
- ▶ No discriminación: Proporcionar un trato igualitario justo a todas las personas que necesiten ayuda.

²⁵ IASC (2018). *Cómo apoyar a las personas sobrevivientes de violencia de género cuando no hay un actor contra la violencia de género disponible en el área. Guía de bolsillo paso a paso para actores humanitarios*. <https://bit.ly/3ziWWhj>.

4.2.1. ¿Cómo detectar situaciones de violencia o riesgo de padecerlas?²⁶

El rol de las personas promotoras comunitarias no es buscar de manera proactiva a mujeres sobrevivientes de violencia. Sin embargo, sí deben estar disponibles en caso de que alguien busque apoyo y para conversar con aquellas que presentan señales de violencia.

¿En quién(es) se detectarán posibles situaciones de violencia?

Se detectarán posibles situaciones de violencia en mujeres de su comunidad que presenten signos y síntomas de cualquier tipo de violencia o que, de manera espontánea, cuenten a la persona promotora experiencias de violencia. Generalmente, las sobrevivientes de violencia se sienten más cómodas conversando sobre sus experiencias con otras mujeres. Si quien está en riesgo o padece la violencia es una adolescente escolarizada, la identificación de su caso la realizará el personal del CINAMU en coordinación con el personal pertinente del centro educativo al que asista. (*Herramienta 6. Signos de alerta de abuso sexual en adolescentes y de violencia ejercida por la pareja*).

RECUERDE

- ▶ No tenga miedo de escuchar o preguntar.
- ▶ Contrariamente a la creencia popular, la mayoría de las mujeres están dispuestas a conversar sobre las violencias que experimentan cuando se les escucha y se les pregunta en forma apropiada para ellas y no se les juzga. En realidad, muchas mujeres están esperando en silencio que alguien las oiga, les pregunte y se muestre con interés en apoyarles.

La escucha, la información y la referencia a servicios especializados pueden salvar vidas.

¿Cuándo y dónde se hará la detección?

La detección debe hacerse en un lugar donde haya seguridad de que se puede conversar en privado, y donde la sobreviviente se sienta confiada y tranquila para dialogar sobre su situación. Las personas promotoras comunitarias voluntarias no realizarán detección de situaciones de violencia en el hogar (vivienda) de la afectada, a menos que estén dadas las condiciones requeridas de privacidad, confidencialidad y seguridad tanto para la víctima como para la promotora. Estas consideraciones aplican también para la detección en actividades comunitarias o grupales.

²⁶ Adaptado de Ciudad Mujer Honduras (2018). *Lineamientos generales para la detección de casos de violencia contra mujeres adultas, adolescentes, niños y niñas*. Honduras.

¿Qué no hacer?²⁷

- ▶ NO ignore a una mujer que se acerque a usted y le comparta que está experimentando algo malo, incómodo, incorrecto o que sufre violencia.
- ▶ NO fuerce a la mujer a recibir ayuda y no sea intrusiva o insistente.
- ▶ NO presione a la sobreviviente a compartir más información de aquella con la que ella se sienta cómoda. Los detalles de lo que pasó y de la persona responsable no son importantes para su papel en cuanto a escuchar, brindar información sobre los servicios disponibles y derivar a las instituciones especializadas.
- ▶ NO escriba nada, ni tome fotos de la sobreviviente, no grabe la conversación en su teléfono u otro dispositivo ni informe a otros, incluidos los medios de comunicación (únicamente informe al CINAMU o a la instancia pertinente, en caso de peligro inminente).

¿Cuáles son los posibles riesgos de detectar situaciones de violencia y de buscar apoyo?²⁸

Para una mujer que sufre violencia, buscar apoyo en una persona promotora comunitaria puede ser arriesgado. Al hablar con alguien sobre lo que está viviendo, se expone a las siguientes posibilidades:

- ▶ Que los amigos, la familia o la comunidad de la sobreviviente se enteren, lo que puede conducir a que se le estigmatice, se le expulse del hogar o comunidad, o se le exponga a más violencia.
- ▶ Que el agresor se entere de que alguien más sepa lo ocurrido, conduciendo a represalias mediante daños o incluso asesinando a la sobreviviente.

También las personas promotoras comunitarias, las y los proveedores de servicios del CINAMU u otras instituciones se exponen a amenazas y violencia por parte del perpetrador o la comunidad, si se les ve como personas que ayudan a la sobreviviente.

¿Qué preguntas se pueden hacer para detectar situaciones de violencia en caso de que la mujer presente señales de violencia?

Antes de abordar a la mujer con algunas preguntas específicas para detectar si se encuentra en medio de una situación de violencia, la persona promotora realizará una breve introducción sobre lo que se conversará, en un lenguaje sencillo y claro. Se recomienda usar el idioma del pueblo al que pertenece la mujer, usando sus propias palabras, realizando las preguntas de manera no amenazante ni acusatoria, sin juzgarla.

.....
²⁷ IASC (2018). *Cómo apoyar a las personas sobrevivientes de violencia de género cuando no hay un actor contra la violencia de género disponible en el área. Guía de bolsillo paso a paso para actores humanitarios*. <https://bit.ly/3ziIWhj>.

²⁸ Adaptado de IASC (2018). *Cómo apoyar a las personas sobrevivientes de violencia de género cuando no hay un actor contra la violencia de género disponible en el área. Guía de bolsillo paso a paso para actores humanitarios*. <https://bit.ly/3ziIWhj>.

EJEMPLO DE CÓMO INTRODUCIR EL TEMA

Como la violencia y la discriminación son comunes en la vida de las mujeres, las promotoras comunitarias voluntarias del CINAMU hemos empezado a conversar con las mujeres de esta comunidad/comarca sobre estos temas.

Después de la introducción, la persona promotora hará algunas preguntas específicas, en un lenguaje fácil de entender y adecuado a las características de la mujer (edad, nivel educativo, pertenencia étnica, estatus migratorio, discapacidad u otros). Es importante emplear palabras y conceptos propios de su cultura para referirse a las violencias que pueden estarla afectando. No es necesario hacer todas las preguntas que se presentan en el siguiente cuadro, solo las que la persona promotora comunitaria considere pertinente según el caso. Es importante tomar en cuenta que en algunas culturas las mujeres no se sienten cómodas hablando directamente sobre sus experiencias de violencia u otras que consideran privadas, a menos que se lleve a cabo un proceso previo de diálogo introductorio que les genere confianza.

Antes de preguntar o escuchar a la mujer que espontáneamente le comunica que ha experimentado algún tipo de violencia, puede decirle: “¿Está bien este lugar para usted? ¿Hay otro lugar en el que se sentiría mejor? ¿Se siente cómoda teniendo una conversación aquí?”.

PREGUNTAS PARA DETECTAR LA(S) VIOLENCIA(S), EN CASO DE SOSPECHA

A continuación se presentan algunas preguntas que pueden ayudar a explorar, con la mujer, formas de violencia que ella pueda estar experimentando. Solo utilice las preguntas que mejor le ayuden a sostener una conversación con la mujer sobre su situación. Recuerde que el personal del CINAMU realizará una entrevista detallada con la mujer.

1. Violencia psicológica

Su pareja o alguna otra persona:

- ▶ ¿Le controlan la mayor parte de su tiempo, sus actividades y su dinero?
- ▶ ¿La ha menospreciado, insultado o humillado, o ha amenazado con golpearla o dañarla?

2. Violencia física

Su pareja o alguna otra persona:

- ▶ ¿La ha empujado, jalado, pateado o detenido con fuerza?
- ▶ ¿La ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas u otras lesiones?
- ▶ ¿La ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego, o la han tratado de ahorcar?

3. Violencia sexual

¿Su pareja o alguna otra persona la ha forzado a tocamientos o relaciones sexuales en contra de su voluntad?

...

4. Violencia económica/patrimonial

¿Su pareja o alguna otra persona le ha controlado su dinero, o han dañado, sustraído o retenido sus documentos personales o propiedades?

5. Violencia laboral (si está empleada)

¿Su jefe(a) o algún colega en el trabajo le ha hecho daño físico, psicológico, o insinuado o forzado a tener relaciones sexuales?

6. Violencia institucional

El personal de alguna institución gubernamental o no gubernamental (mencionar ejemplo, según el tipo de instituciones presentes en la comarca o comunidad):

- ▶ ¿Le ha hecho daño físico, psicológico o insinuado o forzado a tener relaciones sexuales?
- ▶ ¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad que hayan resultado en un embarazo?

Preguntas de seguridad

- ▶ ¿Considera que estará a salvo en su casa/trabajo/comunidad/institución, lugar de trabajo remunerado, u otro lugar?
- ▶ ¿Teme que su pareja u otra persona le haga daño? ¿Teme usted misma hacerse daño?

Dado que las personas promotoras voluntarias comunitarias generalmente no disponen de equipos y mobiliario para garantizar la confidencialidad de la información de la sobreviviente, estas compartirán con el CINAMU o la instancia pertinente verbalmente las respuestas a las preguntas de detección que describió la mujer. El personal del CINAMU registrará la referencia en la *Herramienta 7: Referencia de mujeres en riesgo o sobrevivientes de violencia al CINAMU*.

MENSAJE DE CIERRE DE LA DETECCIÓN

Es importante siempre cerrar la detección con mensajes positivos, que reafirmen a las mujeres. Se pueden usar las frases indicadas a continuación u otras utilizadas en la comarca o la comunidad, en el idioma de la sobreviviente.

“Nadie merece ser maltratada bajo ninguna circunstancia”.

“Usted es una persona con gran valor, gracias por compartirme su situación”.

“Existen leyes que la protegen porque la violencia es un delito”.

“La violencia no es su culpa, es responsabilidad absoluta de su agresor”.

...

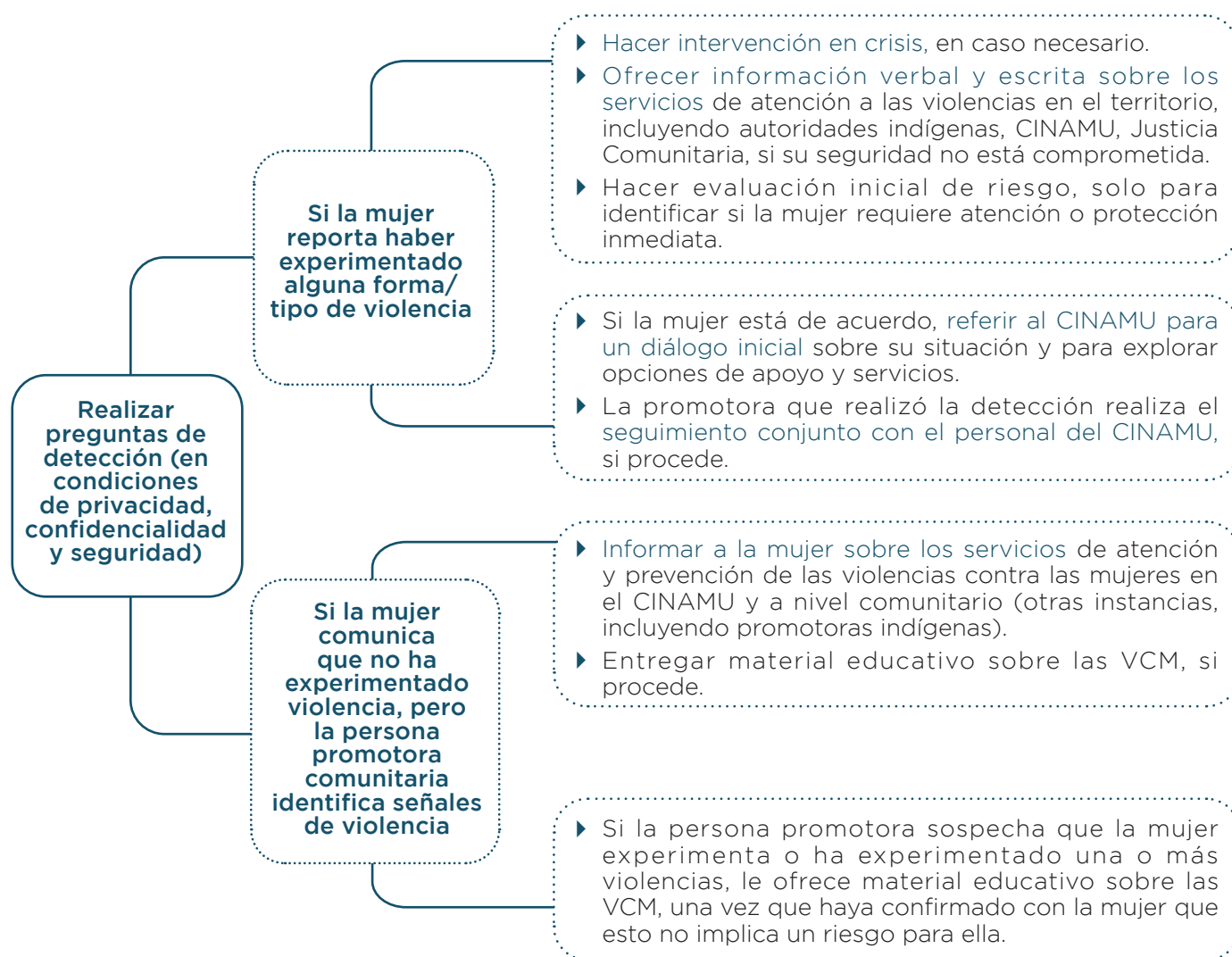
“No está sola, ni es la única mujer que vive esto. Hay personas especializadas en el CINAMU y otras instituciones que la pueden apoyar”.

“No soy especialista, pero puedo darle la información que tengo. Existen algunas instituciones que podrían brindarle apoyo a usted o su familia.

“Estos son los datos del CINAMU, incluyendo la ubicación, los horarios de apertura del servicio, el transporte y el nombre de la persona con la que puede hablar”.

“No se sienta presionada a tomar decisiones ahora mismo. Siempre puede tomarse el tiempo que necesite para pensar en las cosas o cambiar su opinión en el futuro”.

Gráfica 7. Procedimientos para detectar y evaluar el riesgo de violencia en mujeres adultas por parte de personas promotoras comunitarias



29 Ciudad Mujer Honduras (2018). *Lineamientos generales para la detección de casos de violencia contra mujeres adultas, adolescentes, niños y niñas*. Honduras.

Si la mujer comunica que no ha experimentado violencia

La persona promotora comunitaria informa a la mujer sobre los servicios y recursos disponibles en el territorio, en el CINAMU, en la comunidad donde vive o en la comunidad más cercana, en otras instancias gubernamentales, ONG, grupos de mujeres (indígenas, afropanameñas, jóvenes, etc.). También le informa acerca de actividades educativas sobre el tema en la comunidad, si procede.

La persona promotora dispondrá de material educativo sobre las violencias y los servicios en el idioma del territorio/pueblo o población diversa en cuestión. Antes de entregar material impreso, se explora con la mujer si es seguro para ella llevar consigo información sobre las violencias, empoderamiento económico, derechos de las mujeres u otros.

Si la persona promotora sospecha que la mujer experimenta o ha experimentado uno o más tipos de violencia, se comunicará con el personal del CINAMU para informarle sobre el caso. El CINAMU decidirá si procede algún tipo de seguimiento a la mujer por parte de la persona promotora comunitaria. El personal del CINAMU registrará los signos de alerta reportados por la persona promotora comunitaria en la *Herramienta 7: Referencia de mujeres en riesgo o sobrevivientes de violencia al CINAMU*.

Cuando la mujer presente lesiones físicas.

- ▶ Cuando la mujer haya sido víctima de violencia sexual.
- ▶ Cuando la mujer esté en riesgo de femicidio.
- ▶ Cuando haya sospecha de violencia severa.

Hay que tomar en cuenta que, como promotor(a) comunitario(a), debe obtener autorización o consentimiento informado de la mujer en riesgo antes de comunicar sobre su caso al CINAMU o a cualquier otra instancia.

Si la mujer reporta haber experimentado algún tipo de violencia

Si la mujer responde afirmativamente a las preguntas de detección, se le explica que ella no es culpable de la violencia experimentada. Si la persona promotora comunitaria observa o sospecha de situaciones de peligro inminente para la integridad física de la mujer y/o personas cercanas, se procede a la evaluación inicial de riesgo.

CINAMU, puerta de entrada a servicios especializados

En todos los casos, siempre que una persona promotora identifique a una mujer en riesgo o sobreviviente de violencia, debe referirla al CINAMU correspondiente para que realice la evaluación completa del caso y haga la derivación a las instancias especializadas de lugar.

En los casos de emergencia identificados fuera del horario de funcionamiento del CINAMU (de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.), la persona promotora contactará al 911, a la Policía u otra instancia pertinente.

4.2.2. ¿Cómo hacer la evaluación inicial de riesgo?³⁰

Cuando se apoya a una mujer sobreviviente de violencia, es muy importante poder ayudarle a que se encuentre en un ambiente seguro, donde se dé prioridad a acciones para minimizar las violencias que enfrenta, con las necesidades humanas básicas satisfechas, con bienestar emocional y social. Para acercarse a ese objetivo, la persona promotora comunitaria hace una pequeña evaluación inicial del riesgo en la que examina con la mujer sus necesidades de seguridad. El personal del CINAMU se encargará de hacer una evaluación detallada de los riesgos.

En la evaluación de riesgo se deben examinar, primero, si hay condiciones de alto riesgo tales como agresiones graves, agresiones recurrentes, intentos previos de femicidio y/o suicidio, tenencia de armas. Estos riesgos pueden producir daños graves a la sobreviviente, incluyendo el homicidio. Se debe tomar en cuenta que la sobreviviente puede estar enfrentando varios de estos riesgos al mismo tiempo.

Gráfica 8. Factores de riesgo graves, en orden de importancia



Las preguntas para evaluar el riesgo se realizan como parte de un diálogo. En este sentido, la persona promotora debe evitar hacerlas como un cuestionario impersonal que no considera las particularidades de la víctima y de su situación.

En caso de peligro inminente, la persona promotora coordinará la referencia con el CINAMU y con las instituciones y autoridades territoriales pertinentes, según proceda.

Los criterios para la valoración de riesgo son:

Criterio 1. Para evaluar el riesgo que enfrenta una mujer, la persona promotora le pregunta directamente si cree que corre peligro:

- ▶ ¿Considera que usted está a salvo en su casa/trabajo/comunidad/institución u otro lugar?
- ▶ ¿Teme que su pareja u otra persona le haga daño? ¿Y usted misma?

En algunos casos, la mujer responderá que su vida corre peligro y es de vital importancia que la persona promotora tome sus palabras en serio. Sin embargo, otras mujeres no reconocen el peligro al que están expuestas.

³⁰ Adaptado de DC SAFE. Kylie Hogan y Mariana Nozela Prado (30 de junio de 2020). *Webinar: Atención a sobrevivientes de violencia basada en género mediante líneas telefónicas de emergencia*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Criterio 2. La persona promotora debe tener en cuenta que el mayor peligro se da:

- ▶ En el periodo en que la mujer decide abandonar a su pareja abusiva e inmediatamente después de que la abandona.
- ▶ Cuando decide confrontar a su jefe o colega de trabajo, y abandonar su trabajo. En los casos de violencia ejercida por otras personas, según el caso, cuando decide confrontar al agresor, denunciar el caso u otra acción que el agresor considere amenazante para él o pueda reducir su control sobre la víctima.

Criterio 3. La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si la mujer víctima:

- ▶ Está embarazada o tiene un hijo(a) recién nacido(a).
- ▶ Tiene algún grado de discapacidad o dependencia.
- ▶ Es una adulta mayor o niña.
- ▶ Está en proceso de separación o divorcio, o ha denunciado al agresor.

Sin embargo, aunque las mujeres no tengan las características anteriores, pueden estar en peligro. Por lo tanto, hay que tomar en cuenta otros indicadores (señales) de alto riesgo de muerte o de ataques físicos severos. Como persona promotora, esté muy atenta si la mujer le dice que:

- ▶ Ha sufrido ataques previos con riesgo mortal.
- ▶ Ha sido amenazada de muerte.
- ▶ Ha atentado contra su propia vida o lo ha considerado.
- ▶ Considera que el agresor es capaz de matarla.
- ▶ Está aislada o retenida.
- ▶ La persona agresora ha intentado o amenazado con suicidarse.
- ▶ La persona agresora es convicto o exconvicto por delitos contra las personas.
- ▶ La persona agresora tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas.
- ▶ La persona agresora no respeta las medidas de protección impuestas por una autoridad (sistema de justicia u otro).

Una vez explorado lo anterior, la promotora le informa a la mujer sobre los servicios de atención, prevención, protección y apoyo disponibles en el territorio, incluyendo el CINAMU y otros. Igualmente, le ofrece apoyo emocional, en caso necesario.

La persona promotora:

- ▶ Conversará sobre la posibilidad de acudir al CINAMU en primer lugar, o en su defecto a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, a las autoridades indígenas y afropanameñas, o a otra instancia territorial pertinente para un diálogo inicial sobre las opciones de apoyo, protección y servicios.

- ▶ Compartirá información que ayude a la mujer a comprender mejor su situación, los efectos de las violencias y la importancia de recibir ayuda.
- ▶ Coordinará, si la mujer decide asistir al CINAMU o a cualquiera de las otras instancias territoriales pertinentes, el seguimiento conjunto a la mujer con dichas instancias, en caso necesario.
- ▶ Reafirmará la importancia de recibir apoyo en instancias territoriales (CINAMU, organizaciones locales, autoridades indígenas y afropanameñas, otras instancias gubernamentales, etc.), en caso de que la mujer no desee recibir atención.

Puede dar a la mujer orientaciones generales sobre cómo mejorar su seguridad integral (*Herramienta 9: Formato y ejemplo de plan de seguridad personalizado*).

4.2.3. ¿Cómo dar atención de primera línea?

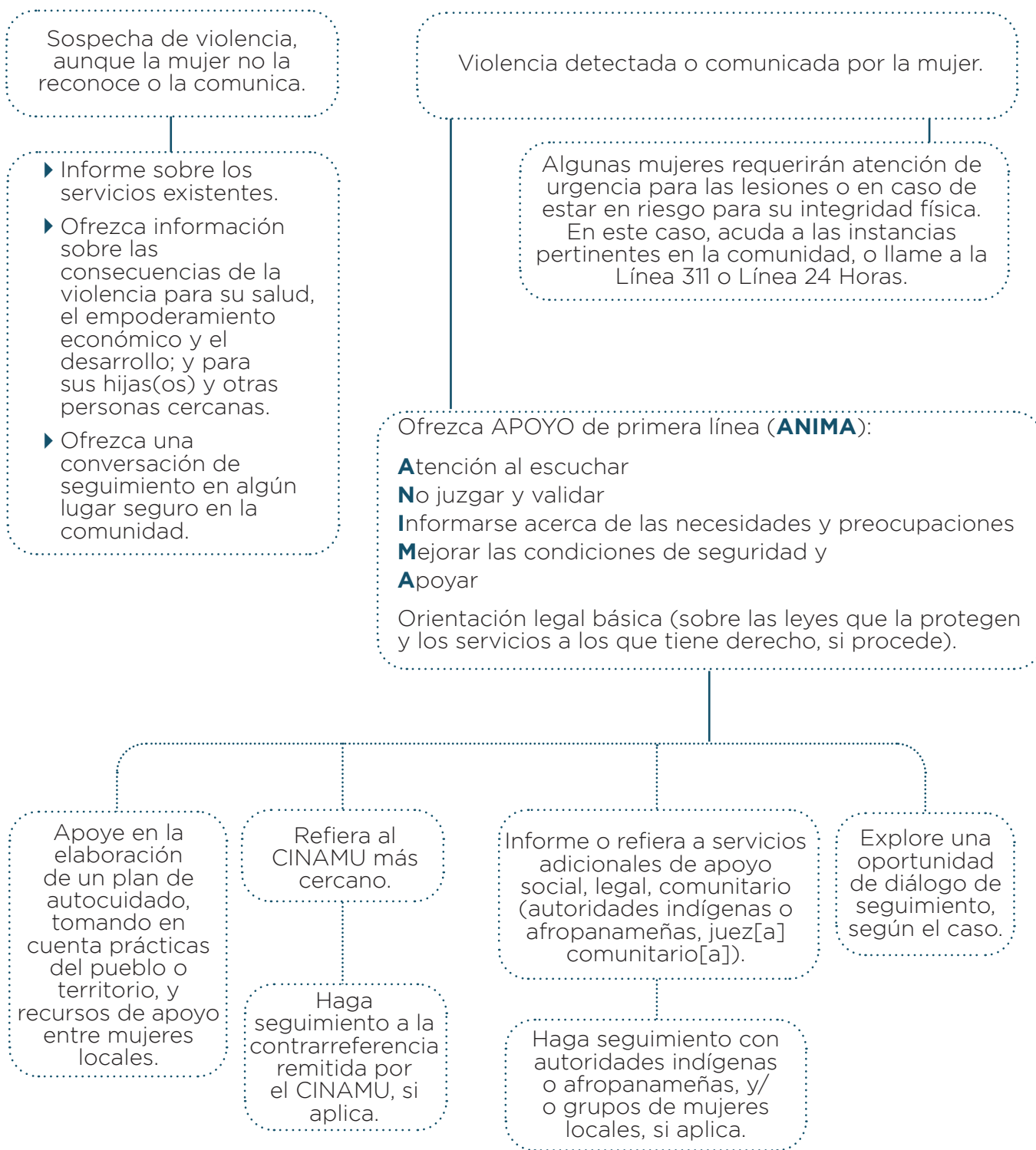
La atención de primera línea es, muchas veces, el servicio más importante que la persona promotora puede brindar a quien ha sufrido situaciones perturbadoras o dolorosas, incluidas las mujeres que han sufrido violencia. Aunque sea lo único que pueda hacer, representará una ayuda enorme para la mujer.

El apoyo de primera línea responde al mismo tiempo a las necesidades emocionales y a las necesidades prácticas, sin invadir la privacidad y autonomía de la mujer. Comprende cinco tareas sencillas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Las letras de la palabra “ANIMA” pueden ayudarle a recordar las cinco tareas que protegen la vida de las mujeres.

Tabla 1. ANIMA, cinco tareas para dar atención de primera línea

	Tarea	Acciones concretas
A	Atención al escuchar	Escuche atentamente a la mujer con empatía.
N	No juzgar y validar	Demuestre a la mujer que la comprende, que le cree y que no la juzga. Asegúrele que ella no tiene la culpa de lo sucedido.
I	Informarse sobre las necesidades y preocupaciones	Evalúe las diversas necesidades y preocupaciones que tenga la mujer, ya sean emocionales, físicas, sociales, económicas u otras necesidades prácticas (por ejemplo: el cuidado de las[os] hijas[os] u otras personas cercanas).
M	Mejorar la seguridad	Analice con la mujer un plan para que ella se pueda proteger a sí misma y a las personas cercanas (hijas e hijos, otros familiares, amistades) a partir de ese momento, en caso de que los episodios de violencia se repitan.
A	Apoyar	Apoye a la mujer para que reciba información sobre los servicios del CINAMU, así como sobre otros servicios, el respaldo social, económico o de otra índole que necesita.

Gráfica 9. Flujograma de atención de primera línea a víctimas de cualquier tipo de violencia por parte de personas promotoras comunitarias



4.2.4. ¿Qué es la contención/contingencia emocional?³¹

La contención o contingencia emocional se refiere a métodos de comunicación y acción diseñados para proteger, estabilizar y movilizar a las mujeres que están experimentando un evento o una situación que perciben como intolerable y que excede sus mecanismos de afrontamiento actuales.³² La intervención en crisis es una primera ayuda diseñada para estabilizar las reacciones de una persona ante un problema o situación inminente. La crisis es universal. Durante el transcurso de la vida, cualquier persona puede sufrir una crisis en cualquier momento.

Aunque tradicionalmente, en algunos servicios, el periodo de crisis se considera en el marco de las 48 y 72 horas después del evento de violencia, se reconoce que el impacto de las violencias puede durar años, dado que las sobrevivientes muchas veces no reportan la violencia ni buscan ayuda. Muchos factores pueden hacer que el trauma, el miedo u otras emociones reaparezcan, por ejemplo:

- ▶ enfrentarse a una situación particular que recuerde alguna(s) experiencia(s) de violencia;
- ▶ percibir un determinado olor o sonido;
- ▶ escuchar una pregunta aparentemente sin relación con la violencia vivida;
- ▶ ver al agresor;
- ▶ saber que el agresor ha sido liberado de prisión;
- ▶ caminar por determinado lugar;
- ▶ estar en situación de desamparo o desesperación en medio de una emergencia medioambiental (huracán, terremoto, incendio), etc.

Traumas no resueltos pueden generar emociones similares a las vividas durante una situación de violencia. Por esto, la crisis puede ocurrir en medio de una actividad comunitaria, en encuentros de mujeres de la comunidad, en el hogar o en servicios especializados (asistencia legal, intervenciones de trabajo social, atención psicológica, grupos de apoyo, actividades de autonomía económica, orientación, etc.).

Contención emocional en situaciones de alto riesgo

Las mujeres en estado de crisis que presentan alto riesgo para ellas y/o personas cercanas serán remitidas de urgencia a instancias pertinentes, incluyendo el CINAMU más cercano.

Según el caso, las personas promotoras comunitarias pueden ofrecer una intervención de estabilización inicial, mientras se espera que un servicio de emergencia acuda a apoyar a la sobreviviente.

³¹ Ciudad Mujer Honduras e INAM (2020). *Protocolo de plataforma de atención digital CONECTA*. Honduras; Banco Interamericano de Desarrollo (2021). *Herramienta técnica. Servicios en línea para mujeres sobrevivientes o en riesgo de violencia sexual y basada en género*. <https://bit.ly/3T6m5fy>.

³² James, R. K. y Gilliland, B. E. (2017). *Crisis intervention strategies* (8th ed.). Boston, MA: Cengage Learning.

La contención en contexto de crisis emocional es una primera ayuda diseñada para estabilizar las reacciones a un problema o situación inminente. El manejo de la crisis es la meta, no la solución de la crisis. Este tipo de contención emocional no es lo mismo que la psicoterapia.

Mediante la contención emocional, las personas promotoras comunitarias pueden proveer un ambiente relativamente seguro en el que la sobreviviente pueda expresar sus emociones y desarrollar estrategias básicas de afrontamiento de las reacciones traumáticas. En la contención emocional, además de estabilizar a la sobreviviente, se ofrece orientación para que ella identifique sus necesidades, priorice la ayuda requerida, al tiempo que se provee información, y se refiere al CINAMU u otras instancias pertinentes.

Una mujer puede estar en crisis por muchas razones

En una crisis, la sobreviviente puede sentirse incapaz de hacer frente a una situación, de manejar sus emociones, de tener control sobre su vida. La mujer necesita información, apoyo emocional y la tranquilidad de saber que ella puede manejar la situación.

Las personas promotoras comunitarias deberán tomar en cuenta que la mujer puede sentirse abrumada y presentar una combinación de las siguientes emociones:

- ▶ **Ira.** Es una emoción común que se puede expresar de manera abierta o encubierta. La ira podría dirigirse a otra persona, volverse hacia adentro y, si no se resuelve, puede provocar depresión.

Un ejemplo sería cuando una sobreviviente se refiere al agresor o a otras personas con desprecio o de forma sarcástica.

- ▶ **Impotencia.** Se manifiesta cuando la sobreviviente se siente incapaz de hacer frente a la situación que enfrenta y siente que no tiene a quién recurrir.

Un ejemplo podría ser que ella diga que no es “lo suficientemente fuerte” como para enfrentar la situación o los efectos causados por las violencias actuales o pasadas.

- ▶ **Ansiedad.** Es una combinación de preocupación e incertidumbre. La ansiedad es una respuesta normal a situaciones desafiantes, pero cuando se sale de control, puede llevar a confusión, decisiones cuestionables y comportamientos autodestructivos. Incluso puede llegar a inmovilizar a la sobreviviente.

Un ejemplo de ansiedad extrema podría darse cuando la mujer está considerando dejar a su pareja o iniciar un proceso legal en contra del agresor que abusó sexualmente de ella. La mujer podría estar tan ansiosa que simplemente no haga nada.

- ▶ **Baja autoestima.** La mujer se ve a sí misma como incompetente o inútil.

Un ejemplo podría ser que comente que ella “nunca ha tenido éxito en nada”.

A continuación, se enumeran algunas señales de que una mujer que habla sobre

una situación de violencia puede estar en crisis:³³

- ▶ No se siente segura ni física ni emocionalmente.
- ▶ Está luchando por encontrarle sentido a lo que sucedió.
- ▶ Expresa que no sabe qué hacer.
- ▶ Expresa que no se siente en control.
- ▶ Está molesta, desorganizada y abrumada; es difícil entender lo que está diciendo.
- ▶ Puede describir un evento que suele ser de inicio repentino (agudo), o con abuso y victimización. Es más probable que la mujer describa una situación crónica, en curso, y algo que acaba de suceder que fue el “colmo”.

Si la sobreviviente está abrumada por las emociones, la persona promotora comunitaria le hace saber que estos sentimientos son normales ante un evento desafiante y que está bien tenerlos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda técnicas de relajación para la intervención en crisis y otras situaciones desestabilizantes.³⁴ Considere la posibilidad de utilizar prácticas de relajación propias de los pueblos indígenas y poblaciones afropanameñas. Igualmente, se recomienda facilitar el acceso al apoyo comunitario (grupos de mujeres, apoyo entre pares, servicios comunitarios disponibles), así como a servicios requeridos (atención médica, asistencia legal, protección social, salud mental, servicios para hijas[os] y otras personas cercanas, empoderamiento económico, etc.).³⁵

En el siguiente cuadro se describen técnicas de relajación para la atención en crisis o situaciones desestabilizantes que pueden utilizar tanto las personas promotoras comunitarias como el personal de los CINAMU.

Técnicas de relajación para intervención en crisis o situaciones desestabilizantes

³³ Lowrance, A., Downing, G. y Steyn, J. (2021). *Manual de la Línea de Crisis. Una guía de recursos para los defensores contra la violencia doméstica, agresión sexual, acoso y tráfico sexual de personas*. Oklahoma State Department of Health. <https://bit.ly/3D5zJdB>.

³⁴ OMS. *Guía de Intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias en el nivel de atención de la salud no especializada*. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/250239>.

³⁵ Registered Nurses' Association of Ontario. (2017). *Crisis intervention for adults using a trauma-informed approach: Initial four weeks of management* (3rd ed.). Toronto, Ontario. <https://bit.ly/3D5Guf6>.

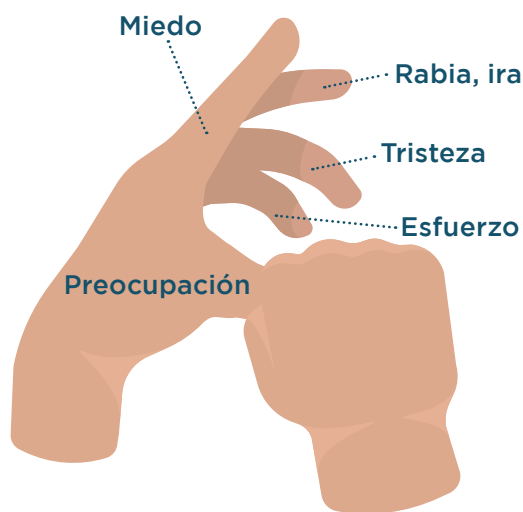
Centrarse en el momento³⁶

- Explicar a la mujer que, juntas, van a realizar unos ejercicios de respiración.** Primero, dígame que comience a respirar de manera calmada. Después, sugiérale que observe cómo la respiración entra y sale del cuerpo, percibiendo cómo acaricia el aire la nariz mientras pasa por los orificios nasales y la boca, sintiendo cómo se ensanchan los pulmones mientras se expande el vientre, el lateral del pecho y la parte baja de la espalda.
- Pedir a la mujer que coloque sus pies firmemente contra el suelo.** Si está sentada en una silla, dígame que ponga sus manos sobre sus piernas y que apoye los pies contra el suelo, tensando los músculos de las piernas y presionando los pies contra el suelo, como si quisiera empujar la silla hacia atrás, pero sin hacerlo.
- Decir a la mujer que observe a su alrededor y trate de buscar algo que le guste** y que le ayude a relajarse, como cosas que se pueden ver, escuchar u oler. Preguntarle qué ve y qué oye.

Ejercicio mente-cuerpo: Agarrar los dedos para balancear la energía emocional³⁷



Dígame a la mujer que agarre cada dedo con la otra mano mientras respira profundamente por 2-5 minutos. Luego, indíquele que exhale despacio imaginando que las emociones fuertes están fluyendo de su cuerpo hacia la tierra.



³⁶ UNFPA Oficina Regional de América Latina y el Caribe (2020). *Guía técnica de servicios remotos. Atención psicosocial especializada para sobrevivientes de violencia basada en género*. <https://bit.ly/3CHVzCb>.

³⁷ Zapata Alma, G. (28 de agosto 2020). *Webinar: Teleterapia de salud mental para sobrevivientes de violencia de género en medio de la crisis COVID-19*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Recomendaciones para la contención emocional en situaciones de crisis, dirigida a mujeres adultas³⁸

- a. Apoye a las mujeres para que participen de manera significativa y segura en un proceso de evaluación del estrés por incidentes críticos en instituciones de atención especializada (CINAMU, hospitales especializados, ONG), con miras a reducir la angustia y mejorar la salud mental.
- b. Facilite el acceso al apoyo comunitario (grupos de mujeres, apoyo entre pares, servicios comunitarios disponibles), así como a servicios requeridos en los CINAMU u otras instancias (atención médica, asistencia legal, protección social, salud mental, servicios para hijas[os] y otras personas cercanas, etc.).
- c. Involucre a otras mujeres pares capacitadas en enfoques como primeros auxilios psicológicos para dar apoyo a las mujeres que atraviesan por una crisis. Considere opciones de contención emocional consecuentes con la cultura de la comunidad o el territorio, tal como sugiere el Manual de atención con pertinencia cultural de los CINAMU al promover una relación respetuosa con los sistemas indígenas de apoyo individual y colectivo.³⁹
- d. Fomente el uso de otros recursos basados en la tecnología para mujeres que corren el riesgo de sufrir una crisis o que la experimentan, como las Líneas de Apoyo 24 Horas del INAMU⁴⁰. Esto facilitará que la sobreviviente reciba apoyo de emergencia —en particular, si está fuera del horario de atención en los CINAMU—, así como psicoeducación o herramientas en línea para el afrontamiento y la autogestión.

Además de la estabilización emocional, la respuesta en crisis incluye:

- ▶ Dar información sobre los recursos de apoyo existentes en el territorio y, en caso pertinente, elaborar un plan simple para dar respuesta inmediata a las necesidades de la sobreviviente y referirla al CINAMU o a instancias de lugar.
- ▶ Hacer una evaluación inicial de riesgo/letalidad y conectar a la mujer que se encuentra en alto riesgo de padecer violencia con servicios prioritarios y expeditos; asimismo, coordinar la respuesta con autoridades indígenas y otras pertinentes (policía, juez comunitario, otros).
- ▶ Apoyar las necesidades de seguridad concretas. Si procede, apoye mediante llamadas (mensajes por WhatsApp u otras) a las instancias pertinentes en las diligencias para que la mujer se movilice desde el lugar en que se encuentra (hogar u otro) hacia la autoridad local o estación policial más cercana; o coordine con distintas instancias para que se le brinde asistencia médica, legal, protección, alimentación u otras.

³⁸ Registered Nurses' Association of Ontario. (2017). *Crisis intervention for adults using a trauma-informed approach: Initial four weeks of management* (3rd ed.). Toronto, Ontario. <https://bit.ly/3D5Guf6>.

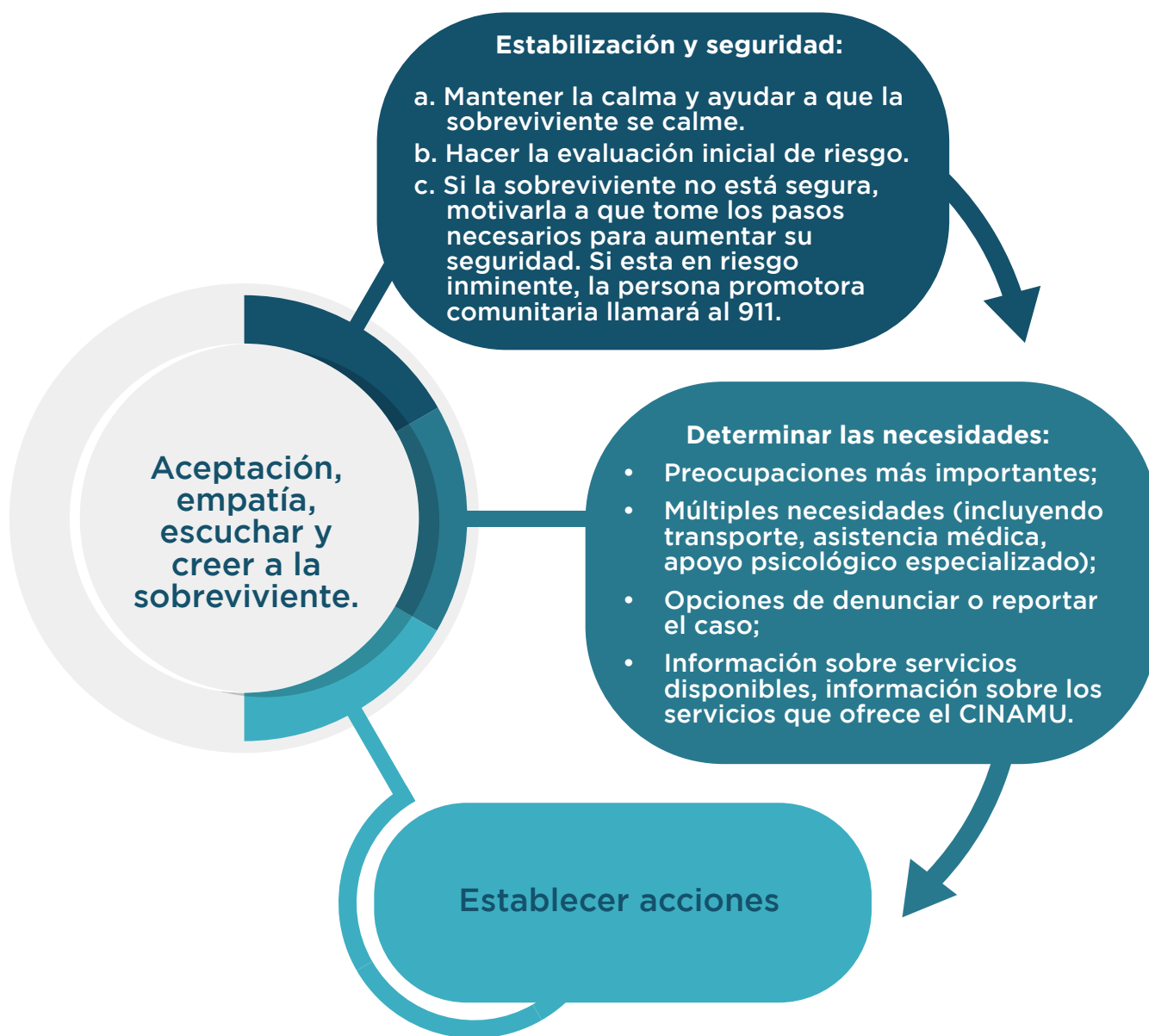
³⁹ UNICEF y AECID (2012). *Sistematización de buenas prácticas desarrolladas para la promoción de estilos de vida saludables y la atención de la salud materno-infantil en la población indígena Ngöbe*. Área de Salud de Coto Brus. <https://bit.ly/3DeKIXH>.

⁴⁰ El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) cuenta con la línea 182 y el teléfono 323-3281 para orientar a las mujeres que son víctimas de violencia doméstica.

Respete la decisión de la sobreviviente

- ▶ Evite decir a la mujer qué hacer.
- ▶ Ofrezca opciones y recursos.
- ▶ Es decisión de la sobreviviente tomar acción o no.

Gráfica 10. Pasos generales de la contención emocional en situaciones de crisis



Apoyar a la sobreviviente es...

- ▶ Asegurarle que ella tomó la decisión correcta al buscar apoyo o conversar sobre su situación con usted como persona promotora comunitaria.
- ▶ Recordarle que cualquier respuesta al trauma generado por la(s) violencia(s) es normal y válida.
- ▶ Cuestionar comentarios en que ella se autoculpabilice (se eche la culpa a ella misma).
- ▶ Promover la búsqueda de ayuda adicional, así como de recursos comunitarios de apoyo e información.

Información básica a la sobreviviente

Durante la conversación con la sobreviviente, la persona promotora comunitaria deberá darle alguna información que le permita comprender las causas y las consecuencias de la violencia que ha experimentado e ir tomando decisiones para aumentar su seguridad.

La información se provee según la forma en que se desarrolle la conversación.

- ▶ Informar sobre las violencias de género (las causas, los tipos de violencia, las consecuencias para ella y para las personas cercanas [hijas e hijos, otros familiares, etc.] y los posibles comportamientos del agresor o de los agresores, etc.).
- ▶ Indicar que la violencia es un delito y que tiene derecho a denunciarla (informar sobre sus derechos).
- ▶ Informar sobre los recursos y servicios disponibles en el CINAMU y otras instituciones para atender sus necesidades (social, psicológica, jurídica, económica, de salud y otras).
- ▶ Su papel no es proporcionar orientación. Sin embargo, si la promotora cree que la mujer corre peligro, debe decírselo.
- ▶ Destacar la importancia de tener un plan de seguridad integral. (*Herramienta 9: Formato y ejemplo de plan de seguridad personalizado*).
- ▶ Comentar que es importante recuperar las relaciones sociales y los apoyos familiares, en caso de que los haya perdido.
- ▶ Identificar posibles apoyos o alianzas dentro de su comunidad, familia y amistades de confianza para futuras situaciones de agresión.
- ▶ Si lo cree necesario, la promotora debe recordar a la sobreviviente que es recomendable no comentar al agresor o a personas cercanas a él que ha tenido esta conversación con la promotora.

Adaptado del Manual de defensoras comunitarias de derechos humanos y promotores de igualdad. Abordaje de la violencia de género a nivel comunitario y apoyo a víctimas de violencia de género. Nicaragua.

4.2.5. ¿Cuáles son los derechos de las mujeres víctimas de violencia establecidos en las leyes panameñas?

La Ley N.º 82 del 24 de octubre de 2013 adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Esta ley incorpora en la legislación vigente en Panamá la definición de femicidio; asimismo, crea las fiscalías superiores especializadas en este delito, para investigar y penalizar este hecho delictivo. La Ley N.º 82 también promueve la atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

La Ley N.º 82 es el resultado de una consulta nacional con la participación de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, grupos organizados de diferentes sectores del país, grupos étnicos (afrodescendientes e indígenas), autoridades locales, judiciales y gubernamentales, junto a la asesoría técnica del Ministerio Público, el Órgano Judicial, la Defensoría del Pueblo del Consejo Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional de la Mujer.⁴¹

La legislación panameña ha incorporado nuevas medidas en el ámbito penal, particularmente impulsadas por la Ley del Femicidio (Ley N.º 82) y por el Código Procesal Penal. Una de esas medidas prohíbe invocar costumbres o tradiciones culturales o religiosas para impedir la investigación penal o para eximir de culpabilidad el delito de violencia contra las mujeres o cualquier persona.

La persona promotora debe, en todos los casos, informar a las sobrevivientes de cualquier tipo de violación a sus derechos.

Derechos de las víctimas (Ley N.º 82)

- a. Recibir atención integral por parte de los servicios públicos y privados.
- b. Recibir información sobre el lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral. Se trata de un derecho de la mujer víctima extensivo a sus familiares.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna con relación a sus derechos en general, los mecanismos y procedimientos para su protección, los mecanismos para investigación y punición de los delitos.
- d. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica-legal gratuita, inmediata y especializada. Se trata de un derecho de la mujer víctima extensivo a sus familiares.
- e. Recibir un trato humanizado y respetuoso de su integridad y del ejercicio pleno de sus derechos, evitando la revictimización.
- f. Recibir un refugio seguro, digno y gratuito para ella y todo miembro de su familia que pudiera encontrarse en riesgo.
- g. Recibir asistencia inmediata, integral y atención multidisciplinaria (médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada). Se trata de un derecho de la mujer víctima extensivo a sus hijos e hijas.
- h. Recibir indemnización cuando la atención, el apoyo y la recuperación integral generen costos.

⁴¹ ONU Mujeres. *Base global de datos sobre violencia contra las mujeres*. Ley N.º 82 de 2013 (prevención contra la violencia en las mujeres y tipifica el femicidio).

- i. Recibir la reparación del daño: indemnizaciones económicas y medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.
- j. Recibir apoyo a la formación e inserción laboral.
- k. Acceder a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- l. Ser oída personalmente por la autoridad judicial y por la autoridad administrativa competente.
- m. Ser asistida de un intérprete en el caso de que no hable español.
- n. Decidir si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- o. En el caso de mujeres con discapacidad, privadas de libertad o pertenecientes a cualquier otro grupo de personas en situación de especial vulnerabilidad, el derecho a recibir un trato digno e igualitario, con todos los miembros de la familia, y a tener espacios adecuados y condiciones de equidad, de oportunidad y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- p. Decidir sobre su vida reproductiva conforme a la ley, así como el número de embarazos y cuándo tenerlos.
- q. Dar consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual así como escoger el sexo del facultativo para la práctica de estos.
- r. Obtener protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones, salvo las peticiones de las autoridades judiciales.
- s. Participar en el proceso y recibir información sobre el estado de la causa.
- t. Contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.
- u. Ser valorada y educada libre de estereotipos de comportamiento y prácticas socioculturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Tabla 2. Medidas de protección a víctimas (Ley N.º 82 y Ley N.º 63)⁴²

Artículo	Medidas de protección
<i>Artículo 333. Medidas especiales de protección a la víctima de violencia doméstica y otros delitos</i>	Ordenar que el presunto agresor por violencia doméstica utilice cualquier instrumento de seguridad con receptor en la víctima, mientras dure el proceso, conminándolo a que no se acerque a ésta menos de doscientos metros. En el caso de que se incumpla esta orden, se ordenará la detención del presunto agresor mientras dure el proceso. Ante la imposición de esta medida, la víctima será siempre informada del riesgo que implica para su vida el acercarse a menos de doscientos metros del presunto agresor.
<i>Artículo 52</i>	Con la sola denuncia de un hecho de violencia contra una mujer o de varias que pueda constituir delito, la autoridad competente podrá dictar las medidas de protección según el caso.
<i>Artículo 53</i>	En los casos de violencia sexual, la denuncia podrá ser efectuada por la mujer que la haya padecido o por tercera persona. Cuando la denuncia la efectúe un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique. La autoridad judicial competente tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la causa y continuará la investigación de manera oficiosa.
<i>Artículo 54</i>	En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un acompañante, siempre que la mujer víctima de violencia lo solicite. Para proteger a la víctima deberán solicitarse desde el inicio de la investigación judicial las medidas necesarias de protección previstas en la ley, así como la asistencia legal gratuita a la víctima y sus familiares mediante los servicios de defensoría pública, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.
<i>Artículo 49. Se adiciona el artículo 397-A al Código Penal</i>	Artículo 397-A. Quien incumpla medidas de protección dictadas a favor de una mujer dentro de un proceso penal será sancionado con pena de prisión de seis meses a un año.

42 INAMU. Medidas de protección. Ley N.º 63 del 28 de agosto de 2008.

Justicia Comunitaria en las Comarcas y Tierras Colectivas (Ley N.º 16, título V)⁴³

Procedimientos, ámbito de aplicación, y competencias sobre asuntos de familia y violencia contra las mujeres

Artículo 77. En las comarcas y tierras colectivas se reconoce la forma y el procedimiento tradicional de los pueblos indígenas en la aplicación de la justicia comunitaria, de acuerdo con el Derecho Indígena, leyes comarcales y las Cartas Orgánicas de las Comarcas, siempre que no contravengan ni afecten los señalados en los convenios internacionales sobre derechos humanos y la Constitución Política de la República.

Artículo 78. La justicia comunitaria en las comarcas y tierras colectivas se ejerce por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y sus decisiones deben ser acatadas, siempre que no violen ni contradigan los instrumentos de derechos humanos.

Artículo 93. El artículo 771 del Código de la Familia queda así:

Artículo 771. Todo particular, toda autoridad administrativa o de policía, cualquiera que sea su categoría, así como los jueces comunitarios están obligados a prestar su cooperación para el cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las medidas que para su aplicación dispongan los Tribunales de Familia y de Niñez y Adolescencia, asimismo están obligados a demandar la protección de los menores y personas vulnerables en el entorno familiar cuando tengan conocimiento de la violación de sus derechos subjetivos.

Artículo 94. El artículo 397 del Código Penal queda así:

Artículo 397. Quien incumpla una decisión jurisdiccional ejecutoriada de pensión alimenticia o una pena accesoria de naturaleza penal o una decisión ejecutoriada dictada será sancionado con prisión de seis meses a dos años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

Artículo 98. El artículo 4 de la Ley 38 de 2001 queda así:

Artículo 4. Sin perjuicio de que se inicie o continúe el proceso civil, penal, familiar o administrativo respectivo, la autoridad, cuando tenga conocimiento del hecho, queda inmediatamente facultada, según su competencia, para aplicar, a favor de las personas que sean víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, las medidas de protección siguientes:

1. Ordenar al presunto agresor o agresora que desaloje la casa o habitación que comparte con la víctima, mientras lo decida la autoridad competente para conocer el caso. Esta medida se establecerá por un mínimo de un mes, el cual podrá prorrogarse por periodos iguales si lo solicita la parte ofendida o persisten las razones que lo determinaron.
2. Ordenar que el presunto agresor o agresora por violencia doméstica utilice cualquier instrumento de seguridad con receptor en la víctima, mientras lo decida la autoridad competente para conocer el caso, conminándolo a que no se acerque a esta a menos de doscientos metros. En el caso de que se incumpla esta orden, se ordenará la detención del presunto agresor o agresora mientras dure el proceso

⁴³ Asamblea Nacional, Ley N.º 16, del 17 de junio de 2016, que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria, Panamá, <https://bit.ly/3BhfUX>.

por parte de la autoridad competente. Ante la imposición de esta medida, la víctima será siempre informada del riesgo que implica para su vida acercarse a menos de doscientos metros del presunto agresor o agresora.

3. Ordenar la suspensión del permiso de portar armas, mientras dure el proceso.
4. En el caso de que el presunto agresor o agresora realice actividades que impliquen el acceso a uso o manejo de armas, además de la suspensión del permiso para portar armas, ordenar a su empleador o superior jerárquico su reubicación laboral, mientras lo decida la autoridad competente para conocer el caso. Dicha orden de reubicación laboral será de obligatorio cumplimiento y deberá ser confirmada por la autoridad competente.
5. Ordenar al empleador o superior jerárquico de la víctima su reubicación laboral, por solicitud de esta.
6. Ordenar, a solicitud de la víctima, su ubicación en un centro educativo distinto.
7. Autorizar a la víctima para que radique, junto con su familia, en un domicilio diferente al común, mientras dure el proceso, para protegerla de agresiones futuras, respetando la confidencialidad del domicilio.
8. Fijar pensión alimenticia provisional y disponer a favor de la víctima el uso de los bienes muebles que requiera para su vivienda segura y digna, así como todo lo necesario para el uso de la seguridad social; el tiempo de duración de esta medida, dependerá de la evaluación que realice la autoridad competente para conocer el caso.
9. Ordenar el reintegro al domicilio común de la víctima que haya tenido que salir de él, si así lo solicita, y, en consecuencia, aplicar de inmediato la medida establecida en el numeral 1 de este Artículo. Dictar proceso de lanzamiento.
10. Levantar el inventario de bienes muebles del patrimonio familiar, para asegurar el patrimonio común.
11. Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en el domicilio común, mientras dure el proceso, así como ordenar la incautación de estas, a fin de garantizar que no se empleen para intimidar, amenazar ni causar daño.
12. Prohibir al presunto agresor o agresora acercarse al domicilio común o a aquel donde se encuentre la víctima, así como al lugar de trabajo, estudio u otro habitualmente frecuentado por la víctima, mientras dure el proceso.
13. Ordenar protección policial especial a la víctima mientras se mantengan las circunstancias de peligro.
14. Ordenar la aprehensión del presunto agresor o agresora por cuarenta y ocho horas, según las circunstancias de violencia o daño o las condiciones de comisión del hecho.

Artículo 99. El Artículo 7 de la Ley 38 de 2001 queda así:

Artículo 7. Podrán aplicar las medidas de protección establecidas en el Artículo 4 los jueces comunitarios, las autoridades tradicionales en las zonas indígenas, los agentes del Ministerio Público y las autoridades del Órgano Judicial, cada uno de acuerdo con su competencia.

Artículo 100. El Artículo 9 de la Ley 38 de 2001 queda así:

Artículo 9. En los hechos de violencia que se presenten en sus jurisdicciones, los jueces comunitarios deberán, provisionalmente, tomar conocimiento del hecho, aplicar las medidas de protección pertinentes y remitir el expediente incoado, en el que indicarán las medidas adoptadas, a la instancia competente en un término no mayor de cuarenta y ocho horas, contado a partir del momento en que se aplica la medida aludida. Queda entendido que dichas autoridades no podrán decidir el fondo del asunto ni promover ni aceptar advenimientos o desistimientos.

El 17 de junio de 2016, fue aprobada la Ley N.º 16 que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria en la República de Panamá. Su objetivo es la convivencia pacífica y la reconstrucción del tejido social en el país. Es una propuesta pedagógica para la paz.⁴⁴

Ley N.º 63 del 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal⁴⁵

- ▶ Artículo 30. Órganos jurisdiccionales. Son órganos jurisdiccionales en los casos y formas que determinan la constitución política y las leyes. 10.
- ▶ Artículo 49. Competencia de las autoridades tradicionales indígenas. Las autoridades tradicionales indígenas tendrán competencia para conocer las conductas sancionadas de acuerdo con el derecho indígena y la carta orgánica. La actuación se efectuará conforme a los procedimientos consuetudinarios comarcales.
- ▶ Artículo 236. Colaboración de las autoridades tradicionales indígenas. En los asuntos que sean de competencia de las autoridades tradicionales indígenas estas podrán, a prevención, aprehender a las personas, recabar las pruebas necesarias y remitirlas a la autoridad competente.

Conciliación y mediación

Conforme a la legislación vigente no es posible, tanto en el sistema inquisitivo como en el acusatorio, la conciliación y la mediación en los delitos de violencia contra la mujer en las relaciones intrafamiliares.

Fuente: EuroSocial (2016). Protocolo nacional de atención integral a las mujeres víctimas de violencia en las relaciones de pareja. Panamá. <https://bit.ly/3RFXCNF>.

44 Ministerio de Gobierno. Aspectos generales según la Ley N.º 16 del 17 de junio de 2016. <https://www.mingob.gob.pa/justicia-comunitaria/>.

45 Asamblea Nacional. Ley N.º 63 del 28 de agosto de 2008 que Adopta el Código Procesal Penal. <https://bit.ly/3SOqwbz>.

Es necesario reforzar los sistemas de justicia tradicionales para que puedan proteger a las mujeres indígenas contra la violencia y propugnar un trato justo y equitativo.⁴⁶

4.2.6. ¿Cómo desarrollar actividades comunitarias?

Para desarrollar estrategias o actividades comunitarias de prevención de las VCM, derechos de las mujeres y empoderamiento económico, incluyendo la adaptación de buenas prácticas en las comarcas y comunidades afropanameñas, es necesario:

- ▶ Promover un ambiente propicio (apoyo y compromiso comunitario, alianzas, movilización social) para la prevención de las VCM, los derechos de las mujeres y el empoderamiento económico con pertinencia cultural. Para esto será necesario adaptar o crear una metodología de planificación de acuerdo con las características del territorio o pueblo en cuestión, para trabajar desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y poblaciones afropanameñas a fin de que la prevención y atención sean efectivas en el corto plazo.
- ▶ En cada pueblo, territorio o comunidad, mantener comunicación permanente con las autoridades y líderes locales con miras a prevenir, intervenir, identificar y reconocer las señales o los tipos de violencia en las mujeres. El impacto de las intervenciones comunitarias con las mujeres afectadas dependerá de que sus experiencias sean escuchadas y se activen las respuestas necesarias para su protección, atención y la reparación integral de sus derechos.
- ▶ Vincular las acciones de abordaje de las violencias, con las de empoderamiento económico y de participación de las mujeres.
- ▶ Educar en la comunidad, las familias, las escuelas, las autoridades y organizaciones comunitarias sobre la importancia del respeto, la igualdad de género y la pertinencia cultural, desde las creencias y cosmovisiones de cada territorio.

En todas las actividades comunitarias se recomienda utilizar técnicas participativas y dinámicas de grupo que permitan lograr:

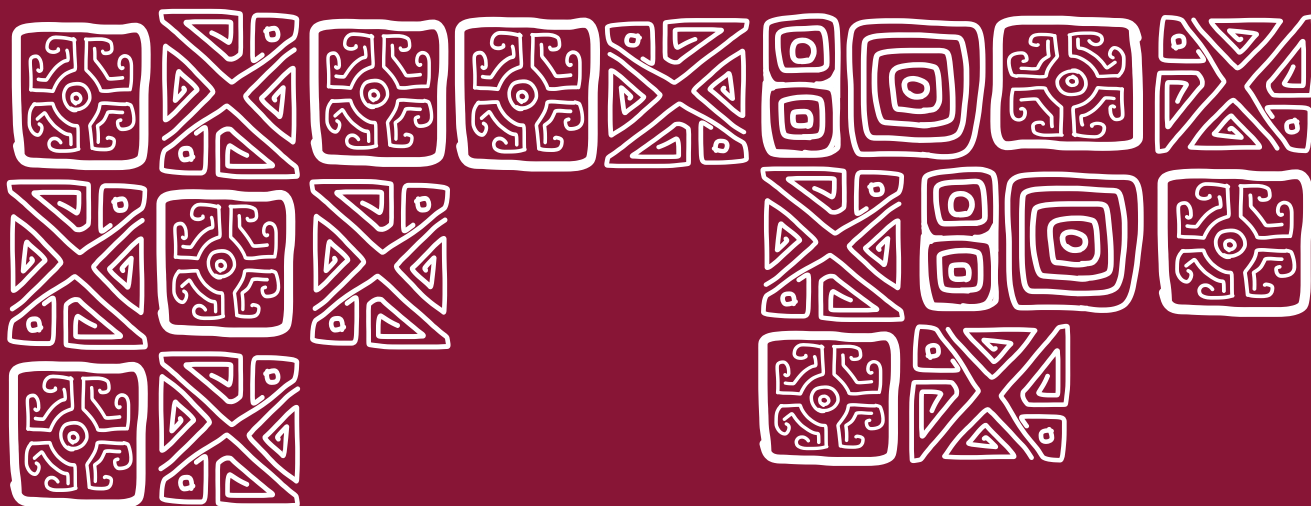
- a. Una participación activa y consciente de las personas participantes.
- b. Una mayor comprensión de la importancia de la igualdad de género y la pertinencia cultural para las personas, los hogares, las comunidades, las instituciones y la sociedad en su conjunto.
- c. El análisis y la reflexión del papel que deben asumir las personas, las comunidades y las instituciones para alcanzar la igualdad de género, la justicia racial y los derechos humanos de todas las personas.

.....
46 Consejo de Derechos Humanos ONU. *El acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas: justicia restaurativa, sistemas jurídicos indígenas y acceso a la justicia para las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Séptimo período de sesiones. 7 a 11 de julio de 2014. <https://bit.ly/3UnAsxp>.

4.3. ¿Qué significa la coordinación interinstitucional y local?

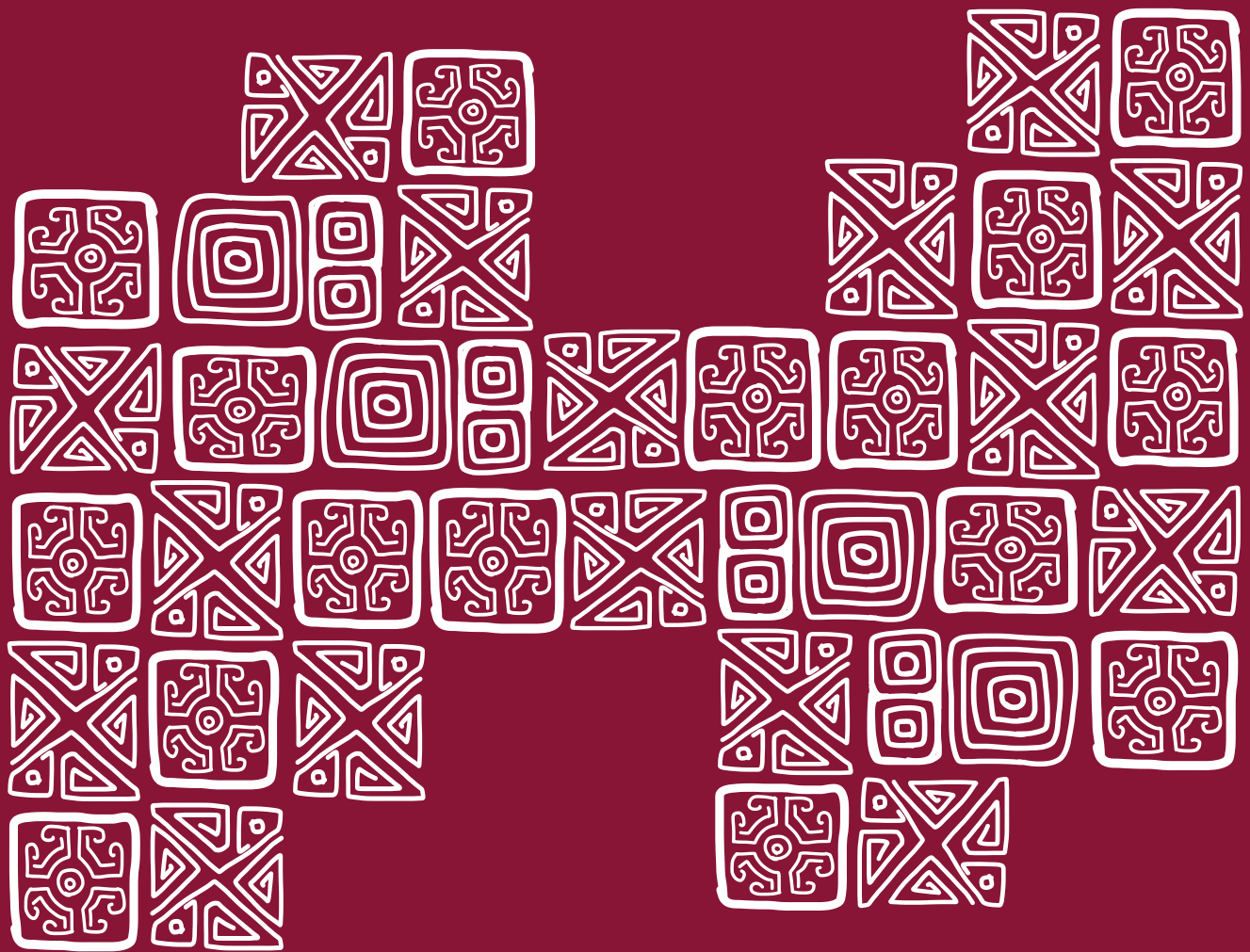
Es responsabilidad de las personas promotoras comunitarias trabajar siempre de forma coordinada con distintas instancias, autoridades, mecanismos locales, redes, líderes(as) y grupos comunitarios. Así, deben considerar esa forma de trabajo al realizar las siguientes actividades:

- ▶ Coordinarse con las autoridades indígenas y afropanameñas, los CINAMU y otras instancias pertinentes al realizar diálogos interculturales para sentar las bases de acciones conjuntas.
- ▶ Participar en la elaboración del plan de trabajo (anual o semestral) que guiará su accionar en su comunidad.
- ▶ Acompañar a representantes del INAMU u otras instancias en sus actividades de promoción, en calidad de apoyo.
- ▶ Divulgar los servicios de los CINAMU y otras instituciones pertinentes.
- ▶ Coordinar acciones para fortalecer el empoderamiento económico y la participación social de las mujeres en su comunidad.
- ▶ Promover las prácticas de prevención de las violencias contra las mujeres y apoyo a las sobrevivientes, propias de su cultura y territorio, en el marco de distintos servicios (salud, justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz, escuelas, etc.).
- ▶ Abogar por que se integren acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en los planes de desarrollo territorial o comunitario.
- ▶ Participar en las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, según proceda.



5. ¿QUÉ TIPO DE INFORME DEBEN RENDIR LAS PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS?

Las personas promotoras comunitarias deberán preparar, junto al personal del CINAMU, un informe mensual que dé cuenta de los avances en las acciones desarrolladas, las actividades planificadas y observaciones sobre los retos, apoyos adicionales que se requieren para el cumplimiento de las actividades ejecutadas o planeadas. Esto es necesario para cumplir con los compromisos de rendición de cuentas y transparencia de las acciones del INAMU y las instancias comunitarias. *(Herramienta 10: Informe mensual de actividades de las personas promotoras comunitarias).*



ANEXOS

Herramienta 1. Análisis de situación local de la igualdad de género

Se presenta a continuación una lista de indicadores básicos para analizar las brechas (vacíos, deficiencias, aspectos que requieren mejora) en las autonomías de las mujeres en cada distrito en que están ubicados los CINAMU. Se pueden agregar otros pertinentes, según características de las áreas geográficas.

Estos datos deben ser desagregados por pertenencia étnica, edad, residencia urbano-rural, según disponibilidad de la información. La información debe ser recogida por cada CINAMU como parte de su planificación anual y analizada con las personas promotoras comunitarias voluntarias y todo el personal del CINAMU.

Ámbito	Indicadores-datos estadísticos (últimos 3-5 años)
Autonomía física	Número de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o expareja
	Número de femicidios (por pareja o cualquier persona aparte de la pareja)
	Número de denuncias por violencia doméstica
	Número de denuncias por violencia sexual
	Mujeres adolescentes de 15 a 19 años que son madres, último año disponible (en porcentajes)
	Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 18 años (en porcentajes)
Autonomía económica	Población sin ingresos propios desglosada por sexo (mujeres y hombres)
	Tasa de desocupación, desglosada por sexo (mujeres y hombres)
	Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desglosado por sexo
Autonomía en la toma de decisiones	Proporción de escaños ocupados por mujeres en los gobiernos locales
	Proporción de mujeres en mecanismos locales (juntas comunales, consejos comunitarios u otros)
	Número de mujeres indígenas y afropanameñas en el distrito/corregimiento que lideran organizaciones locales (juntas comunales, consejos comunitarios, instancias gubernamentales, redes locales, etc.)

Una vez se ha recolectado la información, se analizan los siguientes aspectos:

- ▶ ¿A quiénes afecta: niñas y niños, adolescentes y jóvenes, mujeres indígenas, afropanameñas, identidad étnica mixta, migrantes, personas con discapacidad, adultas mayores, otras?
- ▶ ¿A cuántos afecta? ¿A cuántas mujeres y a cuántos hombres? ¿Son mayormente afectadas las mujeres, y entre ellas cuánto afecta a las indígenas y afropanameñas?
- ▶ ¿Cuáles de estos problemas específicos de las mujeres indígenas, afropanameñas u otros grupos no son considerados por la comunidad en su conjunto?

Herramienta 2. Mapeo de principales instancias locales

Puede ser completada de manera conjunta por la persona promotora comunitaria y el personal de CINAMU.

Actores, sectores	Datos generales (nombre, dirección, teléfono, página web)	Misión institucional, servicios que ofrece o actividades que realiza	Acciones que lleva a cabo vinculadas a las tres autonomías de las mujeres
Autoridades y organizaciones indígenas y afropanameñas			
Organismos gubernamentales			
Grupos comunitarios (mujeres, jóvenes, indígenas, afropanameñas, con discapacidad, personas con VIH, migrantes, etc.)			
ONG			
Empresas			
Medios de comunicación			
Líderes y lideresas (sin afiliación institucional)			
Otros			

Herramienta 3. Identificación de los problemas de desigualdades de género y raciales en las comunidades

Problema	Causas
Identificar los principales problemas que enfrenta la comunidad en torno a las tres autonomías de las mujeres	¿Por qué existe ese problema?
Violencia contra las mujeres (autonomía física)	
Autonomía económica	
Participación social (autonomía en la toma de decisiones)	

Una vez identificados los problemas es necesario priorizarlos, analizando:

- ▶ ¿De qué manera afecta el problema? Por lo general, un problema afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres. Por ejemplo: la falta de ingresos propios de las mujeres les limita el poder satisfacer sus necesidades y al mismo tiempo merma su capacidad de decisión. Igualmente, las mujeres invierten más tiempo en actividades no remuneradas que los hombres, lo que indica que ellas tienen días más largos de trabajo que van en detrimento de los niveles de salud y nutrición.
- ▶ ¿Cuándo es más grave el problema? ¿Desde cuándo existe? ¿Es mayor ahora que antes?

Herramienta 4. Priorización de los problemas de desigualdades de género y raciales, y alternativas para abordarlos

Problemas	Alternativa de solución	Factores que pueden ayudar a implementar esta alternativa	Obstáculos para implementar esta alternativa, y cómo superarlos o minimizarlos
Violencia contra las mujeres			
Autonomía económica			
Participación social			

Herramienta 5. Plan de trabajo producto de diálogo intercultural⁴⁷

Componentes	Descripción				
Objetivo	Fin o fines a los que se desea llegar.				
Metas	Aquello que se espera alcanzar a través de un procedimiento y de determinadas acciones.				
Actividades	Acciones concretas que se realizarán.				
Responsables	Personas e instancias encargadas de llevar a cabo las actividades.				
Resultado esperado	Efecto o consecuencia de la implementación de las actividades y las acciones.				
Cronograma	Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	1.				
	2.				
	3.				
	4.				

⁴⁷ Organización Panamericana de la Salud (2022). *Metodología de diálogos de saberes*. <https://doi.org/10.37774/9789275324707>.

Herramienta 6. Señales de alerta de abuso sexual en adolescentes, violencia ejercida por la pareja, violencia en mujeres con discapacidad y signos en víctimas de trata de personas

A continuación se presentan algunos signos de alerta en torno a cuatro tipos de violencia contra las mujeres, que pueden servir de orientación a las personas promotoras comunitarias para la detección de posibles sobrevivientes. No obstante, deben tomar en cuenta que las señales de alerta pueden variar significativamente dependiendo del contexto, la cultura, las características de las mujeres, experiencias traumáticas diversas y otros factores.

Señales de abuso sexual en adolescentes o de otro problema en la vida de la/el adolescente ⁴⁸	Signos de violencia ejercida por la pareja ⁴⁹
Comportamiento que con mayor frecuencia presentan las y los adolescentes: ▶ Señales de depresión o ansiedad. ▶ Comportamientos autodestructivos (cortarse, quemarse). ▶ Pensamientos o intentos de suicidio. ▶ Comer compulsivamente o hacer una dieta extrema. ▶ Higiene personal inadecuada. ▶ Abuso de drogas y alcohol. ▶ Múltiples parejas. ▶ Huir de casa. ▶ Miedo a la intimidad o cercanía. ▶ Dinero extra o regalos sin explicación.	Comportamiento de la pareja: ▶ Forzar a la mujer a tener sexo cuando ella no quiere. ▶ Decirle que le debe un acto sexual a cambio de una cita. ▶ Actuar demasiado celoso, incluso acusarla constantemente de engañarlo. ▶ Ser extremadamente controlador, como decirle lo que ella debe usar, prohibirle que vea a sus amigos o familia o demandar que quiere revisar su teléfono, correo electrónico y redes sociales. ▶ Llamarle constantemente y enojarse si ella no responde el teléfono. ▶ Menospreciarla, incluso su apariencia (ropa, maquillaje, cabello, peso), inteligencia y actividad. ▶ Intentar aislarla de otras personas, inclusive insultar a esas personas. ▶ Culparla por su comportamiento agresivo y enumerar las maneras en que “lo ha obligado a hacerlo”. ▶ No hacerse responsable de sus acciones. ▶ Disculparse por el abuso y prometerle que cambiará una y otra vez. ▶ Ser temperamental, por lo que nunca la mujer sabe si lo que dirá o hará puede causar un problema. ▶ No permitirle terminar la relación o hacerla sentir culpable por dejarlo.

48 Departamento de Justicia de los EE. UU. *Señales de abuso en niños y adolescentes*. <https://bit.ly/3Bfz2fl>.

49 Oficina de Salud de la Mujer. *Violencia y abuso de pareja*. Oficina del Subsecretario de Salud y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. <https://bit.ly/3qHbETj>.

Signos de abuso en una mujer con una discapacidad	Signos de violencia ejercida por la pareja (continuación)
Las mujeres con discapacidad también pueden sentirse más aisladas e incapaces de denunciar el abuso, o pueden depender del abusador para su cuidado. Como muchas mujeres que sufren de abuso, las mujeres con discapacidad, por lo general, son víctimas del abuso por parte de alguien que conocen, como por ejemplo compañeros o miembros de la familia. ▶ Falta de cumplimiento con las necesidades esenciales diarias, lo cual afecta la salud, la seguridad y el bienestar. ▶ Falta de contacto con familiares y amigas(os). ▶ Aparición de huellas de manos o hematomas visibles en el rostro, el cuello, los brazos y las muñecas. ▶ Quemaduras, cortes o herida punzante. ▶ Fracturas o luxaciones que no se pueden explicar. ▶ Signos de lesiones en los órganos internos, como por ejemplo los vómitos. ▶ Uso de ropa rota, manchada, sucia o con sangre. ▶ Apariencia de tener hambre, estar desnutrida, desorientada o confundida.	▶ Amenazarla con llamar a las autoridades (Policía, servicios de protección al menor, etc.) como una manera de controlar su comportamiento. ▶ Evitar que ella use anticonceptivos o que acuda a un médico o una enfermera. ▶ Cometer violencia física, como golpearla, empujarla o darle una bofetada. Signos en víctimas de trata de personas⁵⁰ Puede ser difícil los signos de la trata de personas. Si una mujer o niña muestra varios de estos signos, es posible que sea víctima de trata: ▶ Parece temerosa, ansiosa, depresiva, sumisa, tensa o demasiado nerviosa o paranoica. ▶ Parece muy asustada si se habla de la policía. ▶ No hace contacto visual. ▶ Tiene muy bajo peso. ▶ Muestra signos de abuso físico (por ejemplo, moretones, cortes, marcas de restricción en las muñecas). ▶ Tiene pocas pertenencias personales o no las tiene en absoluto. ▶ No puede decir dónde vive ni dar una dirección. ▶ No sabe dónde está (provincia, ciudad, municipio, pueblo o municipio). ▶ No sabe en qué momento del día o del año está.

⁵⁰ Oficina de Salud de la Mujer. *Trata de personas*. Oficina del Subsecretario de Salud y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. <https://bit.ly/3BDE07d>.

Herramienta 7. Referencia de mujeres en riesgo o sobrevivientes de violencia al CINAMU

A completar por el personal del CINAMU, utilizando el relato de los hechos compartido por la persona promotora comunitaria.

Nombre de la mujer, dirección (comunidad/comarca) y teléfono	
Nombre de la institución o autoridad a la que fue referida (en caso de emergencia, fuera del horario de labores del CINAMU)	
Indicadores de tipo(s) de violencia que ha experimentado	Signos o señales identificados por la persona promotora comunitaria
Intervenciones realizadas por la persona promotora comunitaria	☐ Contención emocional ☐ Orientación legal básica (sobre los derechos establecidos en las leyes nacionales y en las instituciones de protección de víctimas) ☐ Información sobre las VCM ☐ Información sobre medidas claves de seguridad integral ☐ Acompañamiento (especificar institución a donde la acompañó, fecha y hora) ☐ Otro tipo de apoyo ofrecido a la sobreviviente (especificar)
Comentarios generales sobre el caso	
Nombre de la persona promotora y de la comunidad o el territorio	
Fecha en que realizó la referencia	

Herramienta 8. Control de las referencias de sobrevivientes de cualquier tipo de violencia

Nombre de la persona promotora: Fecha que cubre el informe: Del ____ al ____ mes ____ año ____	
Fecha de la referencia	
Nombre, edad y pertenencia étnica de la mujer	
¿Realizó seguimiento? Sí/No En caso positivo, especificar en qué consistió el seguimiento y en qué fecha	
¿Acompañó a la sobreviviente a alguna institución? En caso positivo, especificar a qué institución la acompañó y en qué fecha	
Atenciones brindadas por la promotora y/u otras personas/autoridades o instituciones en el territorio	
Comentarios adicionales sobre el caso. Describa cualquier otra información que permita a cualquier personal del CINAMU comprender los aspectos más relevantes del caso y contextualizar el motivo de la referencia.	

Herramienta 9. Ejemplo de un formato de plan de seguridad personalizado⁵¹

Fecha	
Los siguientes pasos representan mi plan para aumentar mi seguridad, reducir algunos riesgos de sufrir violencia, aumentar mi estabilidad y fortalecer mi bienestar general. Aunque yo no tengo control sobre la violencia que ejerce quien me está haciendo o me hizo daño, tengo la opción de responder a situaciones futuras y lograr que yo y personas cercanas a mí podamos estar seguras.	
Meta	Acciones
1. Reducir los miedos o evitar las situaciones que usa el agresor para intimidarme	Si el agresor me acosa en redes sociales, yo haré lo siguiente... a. b. También puedo probar las siguientes opciones si veo que podrían ser útiles... a. b.
2. Aumentar mi seguridad durante un incidente violento en el hogar	a. Decirle a... sobre la violencia y pedirle que llame a la Policía o al 911 si oye sonidos sospechosos de mi casa. b. Voy a usar... como código con mis hijas(os), amistades, vecinas(os) para avisar que deben llamar para pedir ayuda a la Policía o al 911. c. Si decido irme de la casa, yo iré a... (decida sobre esto, aun cuando usted piense que no ocurrirá). d. Voy a tener dinero extra y documentos importantes en...
3. Conservar mi energía y recursos emocionales y evitar momentos emocionales difíciles	a. Cuando tenga que hablar con el agresor, en persona o por teléfono, yo puedo... b. Cuando me sienta con bajo ánimo, puedo llamar a... y a... que me pueden dar apoyo. c. Las cosas que puedo hacer para sentirme fuerte son... d. Puedo participar en el grupo de apoyo...
4. Aumentar mi estabilidad económica y mejorar mis condiciones de vida	a. Ahorraré (cantidad de dinero)... para... b. Tomaré un curso sobre... c. Buscaré información sobre... (empleos, microempresas, etc.).

⁵¹ Banco Interamericano de Desarrollo (2021). *Herramienta técnica. Planes de seguridad para mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual y basada en género*. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0003339>.

Herramienta 10. Informe mensual de actividades de las personas promotoras comunitarias

1. Datos personales de la persona promotora comunitaria

Nombre completo	
Periodo de reporte	Mes y año de reporte
Territorio/comunidad y distrito	
Teléfono y correo electrónico	

2. Actividades realizadas y resultados obtenidos durante el periodo

Componente	Actividades realizadas	
	Tema	Lugar y fecha
1. Diálogos interculturales (anexar listas de participantes)		
2. Intervenciones de atención a mujeres sobrevivientes de violencia	Número de mujeres a las que se les ofreció ese servicio	Número de ellas que eran indígenas y/o afropanameñas
Detección de mujeres en riesgo o sobrevivientes de VCM.		
Nota: Esto incluye las mujeres sobrevivientes de violencia que comunicaron espontáneamente a la promotora sobre su situación y a las que la promotora les preguntó porque identificó algunas señales que le hicieron sospechar que la mujer había experimentado algún tipo de violencia.		
Apoyo de primera línea		
Contención emocional		
Evaluación inicial de riesgo y orientación sobre plan de seguridad		
Orientación legal básica		
Referencia al INAMU u otra institución		
Sesión de grupos de apoyo		
Acompañamiento de sobrevivientes a instituciones de apoyo		

Actividades educativas y de reflexión en la comunidad (incluidas las de grupos de hombres sobre masculinidades equitativas) (Anexar listas de participantes)	Tema	N.º de participantes	Lugar y fecha
3. Coordinación interinstitucional y local	Tema/ actividad	Organizaciones y nombres de participantes	Lugar y fecha
Coordinación con las autoridades indígenas y afropanameñas, los CINAMU y otras instancias			
Acompañamiento a representantes del INAMU u otras instancias, en sus actividades de promoción			
Otras (especificar)			

3. Actividades a realizar durante el siguiente periodo

Componente	Actividad	Fecha y lugar
1. Diálogos interculturales		
2. Intervenciones de atención a mujeres sobrevivientes de violencia		
3. Coordinación interinstitucional y local		

4. Observaciones adicionales

Incluir en esta sección los retos y los apoyos adicionales que se requieren para el cumplimiento de las actividades ejecutadas o planeadas.

Nombre y firma de la persona promotora comunitaria. Fecha

Nombre y firma de la persona responsable del CINAMU. Fecha

